

ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS

(ARTICULO 46, LEY 7A. DE 1946)

DIRECTORES: CRISPIN VILLAZON DE ARMAS
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
LUIS LORDUY LORDUY
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

Bogotá, miércoles 21 de septiembre de 1988

AÑO XXXI - No. 103
EDICION DE 16 PAGINAS
EDITADOS POR: IMPRENTA NACIONAL

SENADO DE LA REPUBLICA

Actas de Plenaria

No. 14 de la sesión ordinaria del día martes 20 de septiembre de 1988

Presidencia de los honorables Senadores, A. López López, I. Valencia López y A. Valdivieso Sarmiento

I

Siendo las 5 y 35 p.m., el Presidente de la Corporación, honorable Senador Ancizar López López, indica al Secretario llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Angulo Gómez Guillermo
Araújo Cotes Alfonso
Arellano Laureano Alberto
Avila Mora Humberto
Balcázar Monzón Gustavo
Barberena Hidalgo Juan Ramón
Barco López Renán
Barraza Salcedo Rodrigo
Becerra Rodríguez Bernardino
Becerra Ruiz Héctor Julio
Bermúdez Villadiego Argemiro
Bolaños de Bautista Rogerio
Botero Ochoa José Fernando
Cabral Espinosa José María
Caicedo Portocarrero Colón
Castro Castro José Guillermo
Castro Borja Hugo
Ceballos Restrepo Silvio Nel
Cristo Sahium Jorge
Cuadros Corredor Enrique
Dájer Chadid Gustavo
Dangond Lacouture Rodrigo
Díaz-Granados José Ignacio
Duque de Ospina Olga
Durán Quintero Argelino
Durán Dussán Hernando
Eliás Náder Jorge Ramón
Escobar Concha Luis Antonio
Escobar Sierra Hugo
Figueroa Ortiz Carlos Hernando
Galán Sarmiento Luis Carlos
Garcés Soto Ernesto
García Burgos Amaury
García Romero Juan José
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Grisales Grisales Samuel
Guerra Serna Bernardo
Guerra Tulena José
Herrán Pedro Alcántara
Holguín Sardi Carlos
Iragorri Hormaza Aurelio
Isaza Henao Emiliano
Jaramillo Botero José
Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
Jaramillo Gómez William
Latorre Gómez Alfonso
López López Ancizar
Lozano Osorio Jorge Tadeo
Martínez Simahán Carlos

Marulanda Gómez Iván
Mazuera Gómez Daniel
Melo Guevara Gabriel
Mendieta Rubiano Ricardo
Merino Gordillo Miguel
Mestre Sarmiento Eduardo
Montoya Sánchez Jaime
Mustafá Barbosa Feisal
Noguera Pérez Luis
Olarte Peralta Mario
Orejuela Bueno Raúl
Orozco Agredo Edgar Marino
Osorio Gustavo
Ospina Ramírez Julio
Oviedo Hernández Humberto
Páez Espitia Efraín
Pinedo Barros Miguel
Pinedo Vidal Miguel
Posada Pérez Napoleón
Quintero Arredondo Héctor
Ramírez Jaramillo Elgido
Rodríguez Vargas Gustavo
Rojas Tovar Carol
Rojas Morales Ernesto
Rojas Puyo Alberto Esteban
Rueda Guarín Tito Edmundo
Ruiz Velásquez Bernardo
Salazar Buchelli Franco
Samper Pizano Ernesto
Sánchez Ojeda Arcesio
Santamaría Dávila Miguel
Santofimio Botero Alberto
Sedano González Jorge
Slebi Slebi Juan
Suescún Dávila Libardo
Tcherassi Guzmán David
Turbay Turbay Hernando
Ucrós García Jaime
Uribe Vélez Alvaro
Urrea Delgado Emilio
Valencia López Ignacio
Valencia García Humberto
Valdivieso Sarmiento Alfonso
Vélez Marulanda Oscar
Vásquez Fernández Juan Guillermo
Vélez Urreta Guillermo
Vélez Escobar Ignacio
Villegas Ramírez Hernán
Vives Campo Edgardo
Yepes Alzate Omar
Zapata Arias Ricardo

Dejan de asistir con excusa justificada los siguientes honorables Senadores:

Bolívar Barros Jaime
Carbonell Abel Francisco
Curi Vergara Nicolás

CITACION

A los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado.

Proposiciones números 30, 36 y 37.
(miércoles 21 de septiembre).

Al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Oscar Mejía Vallejo.
Promotores: los honorables Senadores Eduardo Mestre Sarmiento, William Jaramillo Gómez, Rodrigo Dangond Lacouture y Daniel Mazuera Gómez.

Proposición número 40.
(miércoles 28 de septiembre).

Al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Oscar Mejía Vallejo.
Promotores: los honorables Senadores Hugo Escobar Sierra y Gustavo Rodríguez Vargas.

Proposiciones números 13 y 46.
(martes 4 de octubre).

A los señores Ministros de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla, Desarrollo Económico, doctor Carlos Arturo Marulanda, Minas y Energía, doctor Oscar Mejía Vallejo.
Promotores: los honorables Senadores Jaime Montoya Sánchez y Humberto Oviedo Hernández.

Lanziano M. Gustavo
Leyva Durán Alvaro
López Gómez Edmundo
Melamed Ovadía Enrique
Peláez Gutiérrez Humberto
Pinilla Germán
Polanía Sánchez Héctor
Quintero García Rafael
Sánchez García Julio César
Tovar Zambrano Félix
Uribe Vargas Diego

El Secretario informa a la Presidencia que se integrado quórum para deliberar y el Presidente declara abierta la sesión.

II

Lectura y aprobación de las Actas números 11, 12 y 13 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días miércoles 7, martes 13 y miércoles 14 de septiembre del presente año, publicadas en Anales números 104, 99 y 100 de 1988.

El Secretario informa a la Presidencia que se encuentran en el recinto los Anales donde se encuentran publicadas las Actas números 11, 12 y 13 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días miércoles 7, martes 13 y miércoles 14 de septiembre del presente año, publicadas en Anales Nos. 104, 99 y 100 de 1988. El Presidente de la Corporación, honorable

Senador Ancizar López López, informa a la Corporación que cuando se registre quórum para decidir se pronunciará el Senado.

El Presidente concede el uso de la palabra al honorable Senador Efraín Páez Espitia, quien hace uso de la palabra para presentar un proyecto de ley:

"Por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 120 años del leprocomio de Agua de Dios".

Por Secretaría el honorable Senador Gabriel Melo Guevara, deja el siguiente proyecto de ley, cuyo título reza:

"Por la cual se dicta el Estatuto Orgánico del Distrito Especial de Bogotá".

El Presidente concede el uso de la palabra al honorable Senador Laureano Alberto Arellano.

Palabras del honorable Senador Laureano Alberto Arellano:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Laureano Alberto Arellano, quien anuncia que dejará una constancia relacionada con los dolorosos y graves acontecimientos acaecidos en la ciudad de Tumaco y también los muy graves sucesos que en este momento está viviendo la ciudad de Pasto y todo el Departamento de Nariño.

Anota, que se trata del documento que anoche expidiera el Comité de Seguimiento de Nariño por la Paz y la Democracia, integrado por lo más representativo de las fuerzas vivas del departamento. El documento en mención, con el ruego de que sea insertado en la sesión de la fecha, y que no tiene otra intención sino quizá reclamar la solidaridad del Senado de la República, pero fundamental y especialmente reclamar la solidaridad del Gobierno, porque bien pareciera que ésta lejána, pero importante región de la paz, su único título que hasta el momento ostentaba era el de ser el departamento de la paz y bajo el pretexto de izar a media asta en Tumaco, los morenos de la costa en homenaje a la desesperanza y a la frustración, pareciera que se ha iniciado de verdad la gran batalla, la gran explosión del descontento social y político.

El documento encabezado por el Obispo de Pasto y otras distinguidas personalidades del Departamento de Nariño, dice así:

El Comité de Seguimiento de Nariño por la paz y la democracia regional a la opinión pública nacional.

El Comité de seguimiento, órgano interinstitucional que aglutina a todos los sectores de la vida ciudadana en Nariño, creado con el fin de concentrar esfuerzos alrededor de las diferentes aspiraciones y problemas comunitarios, reunido en la fecha con expresa finalidad de analizar y evaluar la dramática situación porque atraviesa el litoral pacífico nariñense y en especial la ciudad de Tumaco, declara:

La problemática social, económica e infraestructural, reinante en la región litoral del Departamento, hace parte del panorama general del inveterado abandono que ha tenido que sufrir Nariño. Problemas que los nariñenses sufren en su totalidad se han propuesto asimilarlos y manejarlos en forma solidaria con el fin de demostrarle al país en forma categórica que ninguna circunstancia, ni criterio podrá frustrar las aspiraciones de desarrollo y mejor calidad de vida que deseamos.

Los críticos momentos que ha vivido Tumaco, merecen la solidaridad y el apoyo incondicional del pueblo de Nariño y se convierten en el punto de partida de una gran batalla que como un solo hombre liberan los diferentes estamentos, con el fin de obtener del Estado colombiano decisión política de integrar en forma definitiva el engranaje económico, cultural, social del país, al Departamento de Nariño, y por ende su Costa Pacífica.

Es importante advertir al Estado colombiano que las situaciones de anarquía y violencia que se están presentando, se realizan en una comunidad consternada y agobiada, aterrorizada en forma aplastante en la miseria y que por razones lógicas del transcurrir histórico requieren conservar su derecho a la esperanza. Que los proyectos y alternativas de solución tengan claridad a la mayor brevedad posible.

Los nariñenses observamos con profunda preocupación, cómo el manejo de la opinión pública nacional alrededor de los episodios recientes ha sido ligera, poco veraz y a veces irresponsable.

Ante los catastróficos y lamentables hechos sucedidos a nuestros compatriotas de Tumaco, solicitamos la presencia urgente del Consejo de Ministros y demás directivos de los Institutos de carácter nacional a una sesión especial en Tumaco para evaluar los indicativos sociales, que son el fin de una etapa de pasividad social que nos indican la necesidad urgente de un cambio de actitud del Gobierno Central frente a la progresiva y permanente acumulación de problemas regionales.

Estamos empeñados en salvar la paz y la democracia pero en el marco de un nuevo enfoque y tratos gubernativos.

Dado en Pasto, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

(Fdos.) Fray Arturo Salazar, Obispo de Pasto; Laureano Alberto Arellano, Senador de la República; Carlos Hernando Figueroa, Senador; Germán Guerrero López, Alcalde de Pasto; Iván Montenegro Trujillo, Director Corporariño; Leonardo Sansón, Corporariño; Raúl Delgado, Comité Cívico de Nariño; Samuel Gómez, Comité Cívico de Nariño; Alfonso Rebollo Muñoz, Cámara de Comercio; María Silvia Ramírez, Cámara de Comercio; Adriana Sañudo, Fenalco; Carlos Pantoja, Alcalde de Ipiales; Luis Calpa, Comité Cívico de Pasto; Alvaro Montenegro Calvache, Asociación de Economistas; Franklin Delgado Bastidas, Tumaco Alerta S.O.S.; Parmenio Cuéllar, Concejal de Pasto; Jorge Eduardo Ortiz, Diputado; Alejandro Agreda, Diputado; Franco Hormaza, Diputado, Luis Carlos Figueroa, Diputado.

BOLETIN DE PRENSA Y RADIO

Conclusiones de la reunión del Comité de Seguimiento:

La reunión extraordinaria del Comité de Seguimiento celebrado en la mañana de hoy, llegó a las siguientes conclusiones:

1º Expedir un comunicado dirigido al Gobierno y a la opinión pública nacional, fijando las posiciones de las fuerzas vivas de la región sobre la grave situación de Tumaco y de Nariño, en el que se plantea como punto central la necesidad de una sesión del Consejo de Ministros en nuestro puerto sobre el Pacífico.

2º Llamar a que las legítimas expresiones de solidaridad con Tumaco, se realicen de manera pacífica y organizada.

3º Respalda la realización del diálogo regional, convocado por el Concejo de Pasto, para el próximo viernes, como un escenario propicio para, en estos difíciles momentos que vivimos, definir las responsabilidades que a cada quien competen para preservar la cada vez más amenazada paz de Nariño; reclamamos por tanto la presencia de los invitados del Gobierno Nacional como una de las garantías para su éxito. Tenemos que hablar de paz antes de que sea definitivamente tarde.

San Juan de Pasto, septiembre 19 de 1988.

(Fdos.) Eduardo Romo Rosero, Gobernador de Nariño; Fray Arturo Salazar, Obispo de Pasto; Laureano Alberto Arellano, Senador de la República; Carlos Hernando Figueroa, Senador; Germán Guerrero López, Alcalde de Pasto; Iván Montenegro Trujillo, Director Corporariño; Leonardo Sansón, Corporariño; Raúl Delgado, Comité Cívico de Nariño; Samuel Gómez, Comité Cívico de Nariño; Alfonso Rebollo Muñoz, Cámara de Comercio; María Silvia Ramírez, Cámara de Comercio; Adriana Sañudo, Fenalco; Carlos Pantoja, Alcalde de Ipiales; Luis Calpa, Comité Cívico de Pasto; Alvaro Montenegro Calvache, Asociación de Economistas; Franklin Delgado Bastidas, Tumaco Alerta S.O.S.; Parmenio Cuéllar, Concejal de Pasto; Jorge Eduardo Ortiz, Diputado; Alejandro Agreda, Diputado; Franco Hormaza, Diputado; Luis Carlos Figueroa, Diputado.

El Presidente concede el uso de la palabra al honorable Senador Arcesio Sánchez Ojeda.

Palabras del honorable Senador Arcesio Sánchez Ojeda:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Arcesio Sánchez Ojeda, quien expresa lo siguiente y solicita a la Secretaría que sea inserta en el Acta a manera de constancia:

"Señor Presidente, honorables Senadores: Lamentablemente no estuve presente en la capital de mi departamento, cuando el Comité de Seguimiento, tal como lo acaba de mencionar el Senador Laureano Alberto Arellano, se reunió. Pero debo declarar que soy solidario con esa declaración, pero además anotando lo siguiente. Señor Presidente y honorables Senadores, no con una declaración ni constancia, un poco tal vez graciosa, sino con un debate que adelanté en la Comisión IV del Senado, se dejó ya constancia del problema que iba a afrontar el Departamento de Nariño y en especial la ciudad de Tumaco.

Debate en donde se citó a varios Ministros, pero que hasta la fecha ninguno de estos funcionarios ha hecho caso omiso de lo que se planteó en ese debate en esa oportunidad.

Yo sé, señor Presidente, que las mociones, sean escritas o verbales tienen que quedar aquí como constancia en las Actas del Senado de Colombia. En esta oportunidad quiero declarar textualmente que a pesar de que pertenezco al Partido Liberal, que es el mayoritario en el Departamento de Nariño, a pesar de que he resistido todas las batallas que quieran darme los sindicatos que se conforman en esa sección del país, por encima de todo primero está mi departamento y voy a citar aquí al señor Ministro de Hacienda para que responda nuevamente por esa serie de peticiones que le ha hecho el Departamento de Nariño.

Invito al Senador Laureano Alberto Arellano para que dejemos de una vez por todas de hacer esa comedia de dejar constancia, sino que aquí en el Senado de Colombia, aclaremos la suerte a que nos tiene sometidos el gobierno en esa región tan olvidada como es el Departamento de Nariño.

El Presidente concede la palabra al honorable Senador Gustavo Osorio.

Palabras del honorable Senador, Gustavo Osorio:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Osorio, quien expresa lo siguiente:

—Señor Presidente y honorables Senadores:

En realidad, pues nosotros nos sentimos consternados, profundamente preocupados por los acontecimientos que se vienen desarrollando y que no se ve por ninguna parte la más mínima posibilidad de atender el clamor y la exigencia de los habitantes de este país a lo largo y ancho.

En realidad aquí los honorables Senadores de la Costa Atlántica de manera vehemente y con argumentos irrefutables emplazaron a varios Ministros con el propósito de exigir la solución y la ayuda a las gentes que están siendo víctimas actualmenté de las inundaciones que se han presentado en varios Departamentos de la Costa.

Nosotros en el movimiento sindical colombiano agrupado en las tres centrales obreras más importantes del país, desde hace cuatro meses de manera respetuosa presentamos al Gobierno un pliego de exigencias que recoge los problemas, no sólo de los trabajadores, sino de los pobladores de distintas regiones del país, que tiene el objeto de lograr que los gobernantes le den un tratamiento a las exigencias de los gobernados como tal, y no que se cataloguen inmediatamente como subversivas, con miras a aplastarlas, antes que buscar una solución.

Hemos tenido que soportar muchas afirmaciones tendenciosas y de carácter verdaderamente irresponsable que ponen en peligro la vida de muchos de los ciudadanos que nos atrevemos a expresar nuestro desacuerdo por la conducta que se asume hoy en día frente a la política económica y social del país.

Y como incluso acá desde el 16 de agosto debía llevarse a cabo un debate por la Unión Patriótica sobre el problema económico del país, sobre lo que ocurre con nuestro petróleo, sobre lo que ocurre con nuestras empresas, en las cuales el Instituto de Fomento Industrial tiene gran responsabilidad y en fin en lo que tiene que ver con el costo de vida, con la manutención de los colombianos, y más sin embargo, hasta ahora no ha podido llevarse a cabo, porque infortunadamente tenemos que reconocer que estamos ante una fingida democracia y en consecuencia el Congreso de la República, no puede debatir de manera amplia, responsable, los graves problemas por los cuales está afrontando el país y buscar una solución. Por eso tenemos que recurrir también, como el honorable Senador Carlos Alberto Arellano, a dejar una constancia sobre los acontecimientos de Tumaco.

Nos parece, que si bien es cierto, los acontecimientos de Tumaco pueden dar lugar para interpretaciones diversas, lo que no da lugar a ningún equívoco, consideramos nosotros es que lo ocurrido en Tumaco, es la resultante del abandono a que se ha sometido al pueblo de la indolencia, de las burocracias de los institutos descentralizados. De la forma irresponsable cómo una entidad como ICEL, no fue capaz de tener en cuenta las exigencias que allí se hacían. La irresponsabilidad de no recordar siquiera parte de lo ocurrido hace 9 años, con ese mismo Tumaco, con los dineros que la Nación entregó como solidaridad y que no llegó a sus habitantes. Y creemos que si por este camino continuamos, lo que hemos manifestado acá, infortunadamente va poco a poco ejecutándose cual es el que estamos ante una situación de agravamiento de la situación política y en consecuencia de un proceso en la práctica de disolución del país.

El honorable Senador Gustavo Osorio, anuncia que en la próxima sesión ordinaria del honorable Senado, dejará conjuntamente con los demás Senadores de la Unión Patriótica, una constancia relacionada con hechos de Tumaco, y otras regiones del país.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Ancízar López López, pregunta al Secretario si se ha registrado quórum para decidir y el Secretario responde afirmativamente. El Presidente pregunta a la Corporación si aprueba las actas que vienen pendientes de este requisito y el Senado responde afirmativamente.

El Presidente concede la palabra al honorable Senador Jaime Montoya Sánchez.

Palabras del honorable Senador, Jaime Montoya Sánchez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Montoya Sánchez, quien deja una constancia y solicita a la Secretaría sea inserta en el Acta de la sesión de hoy.

Constancia.

A partir del jueves 15 de septiembre, la región de Urabá se encuentra laboralmente paralizada y socialmente movilizada.

Esta protesta, que abarca a la totalidad de los trabajadores de los bananeros, pero que cubre además al campesinado y a la casi totalidad de las actividades de la producción, los servicios, la educación y el comercio, es la respuesta de la población a una serie acumulada de frustraciones y a la pretensión de la jefatura militar de imponer medidas que violan la Constitución Nacional; lesionan los derechos ciudadanos y la dignidad de los trabajadores.

No ha habido respuesta al clamor por la defensa de la vida.

No se ven acciones ni intenciones de desmovilizar los grupos paramilitares que tranquilamente se mueven y operan en la región.

No se diseña una política de titulación de tierras y de atención al campesinado.

La radicalización de las posiciones patronales y de la jefatura militar está logrando su máxima expresión con la reseña militar de los trabajadores y sus familias, que pretende realizarse ante y por la tropa.

Los trabajadores han manifestado claramente su interés en la carnetización laboral, conforme la contempla el Código Sustantivo del Trabajo, pero miran con justificada preocupación esta nueva modalidad de reseña colectiva, que puede ser la primera de un conjunto de medidas que instituyan la inmovilidad y aún el confinamiento.

La Procuraduría General de la Nación ha mostrado públicamente lo anormal e inconveniente de esta clase de registros.

Ante el honorable Senado de la República consignamos nuestra solidaridad con los habitantes de la zona de Urabá y a su nombre reclamamos del Gobierno Nacional una pronta y adecuada solución a sus peticiones.

Senadores:

Gustavo Osorio, Alberto Rojas Fuyo, Jaime Montoya Sánchez.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

Se incluyen a continuación los siguientes negocios para su tramitación correspondiente:

Bogotá, D. E., 20 de septiembre de 1988.

Doctor
CRISPIN VILLAZON DE ARMAS,
Secretario General Senado de la República.
Ciudad.

Me permito informar a usted que los días martes 20 y miércoles 21 de septiembre del año en curso, asistirá mi suplente Juan Ramón Barberena Hidalgo.

Agradeciendo la atención que le merezca la presente comunicación, cordialmente,

Pedro José Barreto Vacca
Senador de la República.

Doctor
CRISPIN VILLAZON DE ARMAS,
Secretario General Senado de la República.
Ciudad.

Me permito informar a usted que a partir del día 20 del presente mes, entrará a ocupar la curul mi suplente, el doctor David Tcherassi Guzmán, por la Circunscripción Electoral del Departamento del Atlántico.

Atentamente,

José Name Terán
Senador de la República.

Bogotá, D. E., 19 de septiembre de 1988.

Bogotá, D. E., 15 de septiembre de 1988.

Señor doctor
ANCIZAR LOPEZ LOPEZ,
Presidente del Senado de la República.
E. S. D.

Apreciado señor Presidente:

Por medio de la presente nota, respetuosamente le solicito se sirva llamar al Senador doctor Gustavo Lanziano M., mi suplente, para que ocupe la curul en el Senado a partir del 19 y hasta el 30 de septiembre del año en curso.

Por la atención que se sirva prestar a mi solicitud, le anticipo mi agradecimiento.

Cordialmente, amigo,

Zamir Silva Amín
Senador de la República.

Bogotá, D. E., 14 de septiembre de 1988.

Doctor
CRISPIN VILLAZON DE ARMAS,
Secretario General honorable Senado de la República.
Ciudad.

Apreciado doctor:

Muy atentamente me permito comunicarle a usted que a partir del 16 del presente mes y hasta el 31 de octubre, inclusive, ambos días, me retiro del honorable Senado.

Le ruego el favor de llamar a mi suplente, doctor Carol Rojas Tovar, para que me reemplace en este lapso.

Cordialmente,

Lino Jaime Pava Navarro
Senador de la República.

Bogotá, D. E., 20 de septiembre de 1988.

Doctor
CRISPIN VILLAZON DE ARMAS,
Secretario General honorable Senado de la República.
Ciudad.

Distinguido doctor y amigo:

Por instrucciones del honorable Senador Félix Tovar Zambrano, me permito comunicarle a usted, que por motivos de mal tiempo en el Caquetá no puede asistir a la sesión en el día de hoy. Por lo tanto le ruega el favor de excusarlo.

Agradeciéndole la atención, cordial saludo,

Rodrigo Perdomo Tovar
Secretario General Comisión
Quinta Senado.

Bogotá, D. E., 20 de septiembre de 1988.

Doctor
CRISPIN VILLAZON DE ARMAS,
Secretario General honorable Senado de la República.
Ciudad.

Estimado doctor:

Por instrucción del honorable Senador Julio César Sánchez García, solicito a usted se sirva excusarlo por no asistir a la sesión del día 20 de septiembre, hora 4:00 p. m., por encontrarse en este día en la Universidad Jorge Tadeo Lozano, la cual le va a otorgar una alta distinción.

Por la atención que le merezca la presente, atentamente,

Elizabeth Muñoz Robayo
Asistente Senatorial.

Bogotá, D. E., 20 de septiembre de 1988.

Señor doctor
FRANCISCO BOADA GOMEZ,
Subsecretario General Senado de la República.
La ciudad.

Distinguido doctor:

De la manera más atenta, me dirijo a usted por instrucciones del honorable Senador Rafael Quintero García, con el fin de excusar la ausencia a la plenaria del Senado programada para el día de hoy.

Agradezco la atención a la presente, cordialmente,

Ana Patricia Torres López
Secretaria Senador.

El Presidente informa a los Senadores de la Costa Atlántica, que en el día de mañana tendrán una reunión con el Jefe Unico del

Partido Liberal, doctor Julio César Turbay Ayala.

Por Secretaría el honorable Senador Jaime Montoya Sánchez, deja un documento el cual finaliza con una proposición de citación a los señores Ministros.

El Presidente somete a consideración la proposición presentada por el honorable Senador Jaime Montoya Sánchez, postergando el debate para el día 4 de octubre de 1988 y pregunta al Senado si la aprueba y éste responde afirmativamente.

Proposición número 46.

Bogotá, D. E., 20 de septiembre de 1988.

Señores
Mesa Directiva
Senado de la República.
Presente.

Distinguidos señores:

El señor Ministro de Hacienda nos ha comunicado, como lo ha hecho a la honorable Mesa, sobre su imposibilidad de asistir al debate para hoy programado conjuntamente con los Ministros de Desarrollo Económico, Minas y Energía.

Me permito proponer en consecuencia se fije como fecha para la realización del debate figurante en la Proposición número 13, el día 4 de octubre de 1988, con prioridad a cualquier otro punto del orden del día.

Cordialmente,

Jaime Montoya Sánchez
Senador.

Por Secretaría el honorable Senador Elgidio Ramírez, presenta una proposición. El Presidente de la Corporación, honorable Senador Ancízar López López somete a consideración del Senado la proposición presentada por el honorable Senador Elgidio Ramírez, y pregunta al Senado si la aprueba y éste responde afirmativamente.

Proposición número 47.

Bogotá, D. E., 20 de septiembre de 1988.

El Senado de la República, en su sesión de la fecha, registra con patriótico reconocimiento los veinticinco años de funcionamiento de la **Provincia de Nuestra Señora del Rosario** de la Comunidad de Santa Catalina de Sena, con sede en Bogotá, los cuales celebra la benemérita institución durante los días siete y ocho de octubre del corriente año y hace propicia la ocasión de la importante efemérides de las bodas de plata, para resaltar la labor educativa y social cumplida por esta congregación en el territorio nacional, muy particularmente en la capital de la República y su jurisdicción provincial.

Transcribese en nota de estilo a la Superiora General, Sor Rosa Esperanza Olarte Rodríguez y a la Superiora de la Provincia de Nuestra Señora del Rosario, con sede en Bogotá, Sor Martha Lucía Correal Bermúdez.

Dada en Bogotá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Presentada a la consideración por el honorable Senador,

Elgidio Ramírez.

IV

Ascensos militares.

A General del señor Mayor General Oscar Botero Restrepo.

El Secretario da lectura a la proposición del Senador Ponente Miguel Santamaría Dávila.

El Presidente abre la discusión y cerrada ésta dispone la votación secreta y nombra como escrutadores a los honorables Senadores Rodrigo Dangond Lacouture y Humberto Valencia García. El Presidente abre la votación y cerrada ésta, los escrutadores informan el siguiente resultado:

Balotas blancas (afirmativas)	58
Balotas negras (negativas)	4
Total	62

En consecuencia el ascenso ha sido aprobado:

Proposición número 43.

El Senado de la República aprueba el ascenso al Grado de General del Mayor General Oscar Botero

Restrepo; según Decreto número 2256 del 25 de noviembre de 1987, por ajustarse en un todo a las normas constitucionales y legales que regulan la materia:

Miguel Santamaría Dávila,
Senador - Ponente.

Escurtadores:

Rodríguez Dargond Lacouture, Humberto Valencia García, Senadores.

Balotas blancas (afirmativas)	58
Balotas negras (negativas)	4
Total	62

A Mayor General el señor Brigadier General Faruk Yanine Díaz.

El Secretario da lectura a la proposición del Senador Ponente Jorge Cristo Sahium. El Presidente abre la discusión y cerrada ésta dispone la votación secreta y nombra como escrutadores a los honorables Senadores Gustavo Dáger Chadid y Miguel Santamaría Dávila. El Presidente abre la votación y cerrada ésta, los escrutadores informan el siguiente resultado:

Balotas blancas (afirmativas)	68
Balotas negras (negativas)	4
Total	72

En consecuencia el ascenso ha sido aprobado.

Proposición número 44

En desarrollo del inciso 2º del artículo 98 de la Constitución Política, apruébase el ascenso al Grado de Mayor General, del Brigadier General Faruk Yanine Díaz, conferido por el Gobierno Nacional según Decreto número 2256 del 25 de noviembre de 1987.

Jorge Cristo Sahium,
Ponente.

Escurtadores:

Gustavo Dáger Chadid, Miguel Santamaría Dávila Senadores.

Balotas blancas (afirmativas)	68
Balotas negras (negativas)	4
Total	72

A Brigadier General del señor Coronel Harold Bédoya Pizarro.

El Secretario da lectura a la proposición del Senador Ponente David Tcherassi Guzmán. El Presidente abre la discusión y cerrada ésta, dispone la votación secreta y nombra como escrutadores a los honorables Senadores Colón Caicedo Portocarrero e Ignacio Vélez Escobar. El Presidente abre la votación y cerrada ésta, los escrutadores informan el siguiente resultado:

Balotas blancas (afirmativas)	65
Balotas negras (negativas)	3
Total	68

En consecuencia el Ascenso ha sido aprobado.

Proposición número 45.

En desarrollo del inciso 2º del artículo 98 de la Constitución Política, apruébase el ascenso al Grado de Brigadier General del Ejército Nacional, del Coronel Harold Bédoya Pizarro, conferido por el Gobierno Nacional según Decreto número 2256 del 1987.

David Tcherassi Guzmán,
Senador - Ponente.

Escurtadores:

Colón Caicedo Portocarrero, Ignacio Vélez Escobar, Senadores.

Balotas blancas (afirmativas)	65
Balotas negras (negativas)	3
Total	68

V

Proyectos de ley para segundo debate.

Proyecto de acto legislativo número 6 de 1988, "por el cual se autoriza erigir en Departamento la Intendencia de Arauca".

El Secretario da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe. Se abre la discusión. El Presidente abre la discusión y cerrada ésta, pregunta al Senador si la aprueba y éste responde afirmativamente.

El Presidente concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Palabras del honorable Senador, Guillermo Angulo Gómez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez, quien se expresa en los siguientes términos:

Señor Presidente, en la tarde de hoy los señores ex-Presidentes Turbay y Pastrana, con el señor Presidente Barco, han expedido un comunicado en virtud del cual al Congreso a llegar a los acuerdos que permitan la expedición de una reforma constitucional. Para tal efecto se prevé en el documento, que las Subcomisiones de las Comisiones Primera, se reúnan en el afán de identificar esos posibles acuerdos teniendo como fecha la del 4 de octubre próximo. Como el proyecto de Acto legislativo que se discute hace relación a los Departamentos especiales, el Social Conservatismo en la Comisión Primera del Senado, reconociendo las razones que asisten al autor del proyecto y al señor ponente, ha dicho que este tema debe ser objeto del acuerdo del Congreso.

Nosotros no tenemos ninguna oposición a que se erija en Departamento la Intendencia de Arauca, pero consideramos que un tratamiento igual, merece las intendencias del país, tal como se prevé en el proyecto del Gobierno, con la diferencia de que nuestro Partido considera que el crear esos departamentos especiales, no implica el que se le otorgue posibilidad de elegir Senadores de la República.

De tal manera, señor Presidente y honorables Senadores, que con mucho respeto solicitaría del Senado, aplazar la discusión de este proyecto, en la certeza de que estamos casi que identificados plenamente, en la necesidad de darle la autonomía que merecen estas secciones del país.

Y como estamos en la búsqueda de los grandes acuerdos que faciliten la expedición de una reforma constitucional, muy comedidamente le pediría al señor Presidente, al señor autor del proyecto y al señor ponente, que sin menoscabar en nada los intereses de Arauca y pensando en las demás regiones del país, aplacemos la discusión de este proyecto en la espera de que para el 4 de octubre, los Partidos Conservador y Liberal, lo mismo que la Unión Patriótica, lleguen a acuerdos que son de esperarse. Mil gracias.

Se abre el segundo debate al Proyecto de acto legislativo número 6 de 1988. El Secretario da lectura al articulado. Se abre la discusión y el Presidente concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento.

Palabras del honorable Senador, Alfonso Valdivieso Sarmiento:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento; quien se expresa así:

Señor Presidente, honorable Senadores:

Como ponente de este proyecto de Acto legislativo, yo quiero ciertamente celebrar la perspectiva de los acuerdos que logren impulsar el proyecto de reforma constitucional presentado por el Gobierno, y que puedan ciertamente lograrse teniendo en cuenta el texto presentado a su vez por el Social Conservatismo.

Sin embargo, debo también resaltar que este proyecto de Acto legislativo, como se advierte en la ponencia, se ha inspirado en consideraciones bien diferentes a las que aparecen en los textos de reforma Constitucional del Gobierno y del Social Conservatismo. Porque se trata de la creación de un departamento con las características y la entidad de los 23 actualmente existentes. Se trata de crear un departamento partiendo de una reforma Constitucional que exima del cumplimiento del requisito poblacional consagrado en el artículo 5º y 6º de la Constitución, como en sus momentos se hiciera con los Departamentos del Chocó, del Meta, de La Guajira o de Caquetá. Departamentos que fueron creados en virtud de Actos legislativos que dieron lugar posteriormente a la ley para crearlos, a partir de una intendencia sin el cum-

plimiento del requisito poblacional. Este proyecto de Acto legislativo, ha sido considerado en varias legislaturas, y ha sido aprobado en la Cámara de Representantes como se espera que sea aprobado en la plenaria de esta corporación. Porque entendemos que nos encontramos frente a un hecho bien diferente al que podemos apreciar con los demás territorios nacionales.

Yo creo que esta petición, este planteamiento que se formula a la plenaria de la corporación, en forma alguna interfiere o puede interferir el espíritu del acuerdo al que ha hecho alusión nuestro compañero de la Comisión Primera, el Senador Guillermo Angulo. Porque repito, es un proyecto que tiene un alcance muy diferente al que se busca con la propuesta de convertir a las intendencias en departamentos especiales. Este pasaría a ser un departamento más, sumándose repito, a los 23 actualmente existentes.

En consecuencia, yo solicito que se prosiga con el trámite, y que pueda ser votado cuando podamos, por supuesto, concluir esta deliberación y lograr la votación indicada.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente cierra la discusión del articulado del Proyecto de acto legislativo número 6 de 1988 y pregunta a la Corporación si la aprueba y ésta responde afirmativamente. El honorable Senador Guillermo Angulo Gómez, solicita la verificación y además se informa a la Corporación qué clase de votación requiere este proyecto.

El Presidente, solicita a la Secretaria informe sobre el quórum y además indique qué clase de votación se requiere para la aprobación de este proyecto.

El Secretario informa que esta es una votación calificada que hace la excepción de las condiciones para la creación del Departamento que contempla el artículo 5º de la Constitución y dice: "Los actos legislativos que sustituyan, derogen o modifiquen las condiciones para la creación de departamentos o eximan de algunas de éstas, deberá ser aprobado por los dos tercios de los votos de los miembros de una y otra Cámara". Es decir, se requieren 76 votos afirmativos para aprobar el proyecto de acto legislativo. Acto seguido el Secretario llama a lista para verificar el quórum. El Secretario informa a la Presidencia que han contestado a lista 30 honorables Senadores, es decir que no se registra quórum ni siquiera para deliberar.

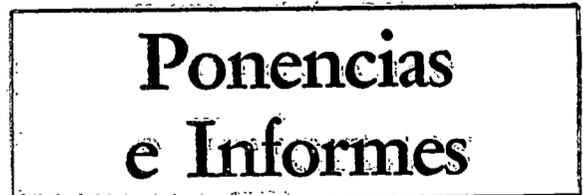
El Presidente aplaza la votación del Proyecto número 6 de 1988, y levanta la sesión siendo las 7:00 p.m. y convoca para el día miércoles 21 de los corrientes a las 4 de la tarde.

El Presidente,
ANCIZAR LOPEZ LOPEZ

El Primer Vicepresidente,
IGNACIO VALENCIA LOPEZ

El Segundo Vicepresidente,
ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO

El Secretario General,
Crispín Villazón de Armas.



PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 15 de 1988, Senado de la República, "por la cual se dispone que todos los municipios puedan trazar y desarrollar programas regionales y locales sobre conservación y utilización de sus recursos renovables hidrobiológicos".

Señor Presidente
Honorable Senadores
Comisión Tercera del Senado
Presidente.

Presento a su consideración ponencia para primer debate al proyecto de ley referenciado y cuya autoría corresponde al honorable Senador Miguel J. Facio Lince López.

He sometido a evaluación su viabilidad, su conveniencia y aspectos técnicos.

Respondiendo al reclamo de las mayorías nacionales, se ha abierto paso, con mayor notoriedad a partir de 1983, la tendencia a la descentralización política y administrativa.

Cada uno de los pasos dados permite aproximaciones hacia una democracia nacional, mediante el ejercicio directo de la gestión por parte de los ciudadanos o de sus organizaciones, así como con la ampliación de la estructura administrativa local, con el surgimiento de las comunas y de sus juntas administradoras locales, con la posibilidad de intervención de los habitantes barriales o veredales en la realización de obras mediante contratos de las Juntas de Acción Comunal con la municipalidad, etc., todo ello inscrito dentro de un nuevo concepto de municipio, con alcaldes fruto de elección y con un relativo fortalecimiento económico.

Mediante este proyecto se trata de fortalecer la capacidad de los municipios colombianos para adoptar programas y acciones efectivas, orientadas a la protección de los recursos hidrobiológicos y en general de los recursos naturales renovables.

Administración local y medio ambiente.

Consideramos válido sostener que son los municipios, en primer lugar, los llamados a proteger, mejorar, recrear su medio ambiente, como su espacio vital y como bien económicamente productivo.

Con inusitada frecuencia recibimos información y lamentos en relación con la destrucción masiva de nuestros recursos hidrobiológicos, y observamos la impotencia que muestran los organismos oficiales para poner freno a esta carrera contra la naturaleza y contra el hombre.

Pueden sonar vanas las palabras que se digan en este sentido, cuando en nuestro país el valor mismo de la vida humana ha llegado a sus menores niveles de aprecio y cuando toda forma de existencia ha sido reemplazada por el permanente sobresalto.

Por estas, entre muchas otras razones, queremos darle la debida importancia a este proyecto, porque somos decididos amigos de la vida en todas sus formas posibles, y porque por encima de cualquier otra consideración queremos mantener el optimismo sobre el futuro de la patria.

Resulta más viable lograr que los inmediatos beneficiarios o interesados ejerzan los controles sobre utilización, aprovechamiento y reproducción de su entorno físico. Para muchas regiones esta protección significa la propia sobrevivencia de la población.

La asimilación de esta verdad y una plena utilización del potencial de la población en este sentido pueden liberar al Estado de parte importante de sus funciones de gendarme, ampliar la democracia como concepción de participación, e integrar al ciudadano a su tierra, a su patria, con una profunda convicción de que es la madre nutricia.

"Al referirse a problemas concretos de nuestros recursos naturales renovables y del medio ambiente, puedo afirmar sin temor a equívocos que estamos ante las perspectivas de una catástrofe nacional, cuya atención demanda con urgencia las más eficaces y oportunas medidas, si no queremos realmente que la situación llegue a extremos irreversibles, que nos han de afectar a todos por igual" (Exposición de motivos página 3).

El diagnóstico de la situación de estos recursos, definidos en el artículo 270 del Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente como "El conjunto de organismos animales, y vegetales cuyo ciclo de vida se cumple totalmente dentro del medio acuático y sus productos", es ciertamente preocupante, pues en varias zonas de la geografía patria se corre el peligro, por acción o por omisión, de su extinción definitiva o de su progresivo e irreversible deterioro.

Abundan los casos de denuncia actual, como el de la Ciénaga de la Virgen en Cartagena y el de la Ciénaga Grande de la Magdalena, en donde resulta palpable que la realización de obras civiles, públicas o privadas, destruye masivamente los recursos hidrobiológicos.

En ciclos interminables se repiten las desgracias ocasionadas por el desbordamiento de las aguas, ocasionado por el uso irracional e incontrolado de los recursos forestales.

Este cuadro indica la ineficacia de las normas que para su protección se ha consagrado en el Código de Recursos y la falta de herramientas apropiadas para que el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA, las aplique con la previsión, el alcance y la amplitud de cobertura requeridos.

Utilización y conservación de los recursos hidrobiológicos.

Algunos países del Cono Sur de América, Venezuela, Ecuador, Perú, etc., de similar o menos desarrollo que Colombia y algunos países del mundo, que están lejos de contar con las posibilidades y riquezas del nuestro en recursos hídricos, tanto marítimos como interiores, ha dado demostraciones de un manejo hábil y consecuente de estas riquezas, con apreciable beneficios económicos y de bienestar social para sus habitantes.

Con indolencia hemos mirado como son arrasados nuestros bosques naturales, como se contaminan las aguas y se hace depredación indiscriminada de las especies acuáticas.

Numerosas zonas de explotación minera están quedando como desiertos, sin que exista una política oficial o un propósito particular de readecuación. Donde se explota el oro desaparece todo vestigio ictiológico por la acción destructora de los productos químicos.

Al examinar las causas de orden institucional que ha originado la falta de presencia del Estado en la protección, administración y desarrollo de estos recursos, se advierte dos factores protuberantes: De un lado la crisis del esquema centralista de gestión pública imperante en el país durante largo tiempo, que ha llevado el tema que nos ocupa a lugares secundarios en el conjunto de preocupaciones del Gobierno y lo ha colocado en orfandad presupuesta, dejando a los organismos responsables en una condición de inoperancia involuntaria.

Y de otro lado, existe notable descoordinación entre la investigación y el conocimiento científico de las características de nuestro medio ambiente y los marcos normativos con que teóricamente se ha intentado adelantar su manejo.

Lo anterior se ha traducido en la carencia de instrumentos efectivos y de recursos apropiados y en la ausencia del municipio frente a asuntos de interés vital para las comunidades, como son los relacionados con los recursos hidrobiológicos.

Cabe mencionar, cómo a pesar de las prohibiciones contempladas en las disposiciones vigentes sobre la materia, entre ellas el Decreto-ley 2811 de 1974 y el Decreto 1681 de 1978, éste último reglamentario del Código de Recursos Naturales; de las campañas, muchas veces más publicitarias que efectivas que se ha adoptado, por distintas administraciones y organismos privados y académicos especializados, es poco lo que se ha conseguido en la práctica.

Y cómo también, los criterios de planificación local y regional, establecidos en el Código de Régimen Municipal, Decreto 1333 de 1986, apenas si mencionan tangencialmente los aspectos del medio ambiente y los recursos naturales, en desmedro de una concepción equilibrada y moderna de la planeación y de la prioridad indiscutible que tiene en términos ecológicos, económicos, sociales y de futuro, incluir su tratamiento dentro de los planes y programas, para que pueda tener el carácter de integrales.

Las soluciones de financiamiento y asistencia técnica para los pescadores artesanales y para las empresas pesqueras puede compaginarse con otras propuestas referidas a la agricultura. Y la canalización de esos medios por cuenta de los municipios puede permitir una adecuada distribución y un mejor control. Este proyecto está orientado a dotar de instrumentos idóneos a las administraciones municipales, en el campo específico de protección de los recursos hidrobiológicos.

Las evaluaciones realizadas con el INDERENA sobre las disposiciones que incluya la iniciativa, nos han permitido definir algunos de los textos y circunscribir el proyecto a ese asunto.

Igualmente y teniendo en cuenta que el INDERENA es la entidad rectora de las políticas de conservación, renovación y utilización de los recursos naturales a nivel nacional, y que las cuencas hidrobiológicas en general son suprarregionales, hemos considerado conveniente que los alcaldes sean gestores de este ordenamiento en el espacio territorial de sus municipios, teniendo como marco las políticas que se tracen a nivel nacional con miras a garantizar la adecuada utilización de estos recursos.

Las reformas que incorporamos aspiran a inducir la consideración del tema de los recursos naturales en la preparación y contenidos del Plan de Desarrollo de los Municipios, con herramientas, recursos y medios legales, que constituya mejorar sustancialmente el manejo de los recursos hidrobiológicos, desde la etapa de previsión, con las prohibiciones establecidas, hasta de la sanción para quienes la violen.

A través de la creación obligatoria de un Fondo Municipal para Programas de conservación, vigilancia y desarrollo de los Recursos Naturales Renovables en cada entidad territorial, se espera que el manejo de las multas y de otros recursos destinados a llevar las disponibilidades presupuestales, dé efectividad a los propósitos de la ley.

Las sanciones que se establecen en este proyecto se fija en términos de salarios mínimos legales vigentes, para que conserven su entidad. De otro lado se ha considerado conveniente incluir a las entidades reguladoras del medio ambiente, de carácter regional, que en términos generales se conoce como las EMAR, entre las que se destaca las Corporaciones Regionales de Desarrollo, que en muchos casos tienen conocimientos adecuados sobre los programas que serían de gran ayuda para los municipios.

Por las anteriores consideraciones, me permito proponer: Dése primer debate al Proyecto de ley número 15 Senado de 1988, "por la cual se dispone que todos los municipios puedan trazar y desarrollar programas regionales y locales sobre conservación y utilización de sus recursos renovables hidrobiológicos", con pliego de modificaciones adjunto a la presente ponencia.

Vuestra Comisión,

Jaime Montoya Sánchez
Senador de la República

Bogotá, D. E., 20 de septiembre de 1988.

SENADO DE LA REPUBLICA

Comisión Tercera Constitucional Permanente.

Bogotá, D. E., 20 de septiembre de 1988.

En la fecha fue recibida en esta Secretaría la ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 15, Senado de 1988, "por la cual se dispone que todos los municipios puedan trazar y desarrollar programas regionales y locales sobre conservación y utilización de sus recursos renovables hidrobiológicos", con pliego de modificaciones adjunto a la presente ponencia.

Estanislao Rozo Niño
Secretario General
Comisión Tercera Senado
—Asuntos Económicos—

PLIEGO DE MODIFICACIONES

Para artículo 1º Modificado:

Sin perjuicio de la orientación y manejo de la política ambiental que corresponde al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, los municipios, en coordinación con el mencionado Instituto, trazarán y desarrollarán programas locales y regionales orientados a garantizar la conservación de sus recursos hidrobiológicos. Para los programas regionales podrán emplear la figura de la "asociación de municipios", contemplada en el Código de Régimen Municipal vigente. Los programas estarán en concordancia con el Código de los Recursos Naturales y para su desarrollo los municipios podrán dictar normas que limiten o prohíban la utilización de sus recursos hidrobiológicos por encima de los límites permisibles o destinados a impedir la alteración de las calidades físicas, químicas o biológicas naturales y el agotamiento o deterioro de esos recursos o la perturbación del derecho a su ulterior utilización.

Para artículo 2º Modificado:

Los municipios reservarán prioritariamente para la pesca de subsistencia y la artesanal, los lagos, lagunas, canales, ciénagas y embalses de formación natural de uso público, ubicados dentro de su jurisdicción.

Artículo 3º Igual al original, con otra adición:

El Inderena y las EMAR presentarán asesoría técnica...

Para artículo 4º Modificado:

Los Alcaldes Municipales, atendiendo determinaciones del Inderena y de las EMAR, determinarán las épocas y zonas de veda y lo harán saber a los pescadores y usuarios por los medios de comunicación a su alcance. De todos modos y para todos los efectos se entenderá cumplidos este último requisito por los avisos que el Alcalde respectivo deberá colocar en dichas zonas con leyendas alusivas a la prohibición y su fecha de vigencia, la que podrá extenderse hasta cuando las circunstancias lo hagan aconsejable.

Artículo 5º Igual al original, con estas modificaciones:

- Igual.
 - Igual.
 - Queda prohibida la utilización de todo arte de pesca no autorizado por el Inderena o las EMAR, (reemplaza literal c) del proyecto).
- Se suprime el parágrafo.

Artículo 6º (Igual).

Artículo 7º Con estas modificaciones:

- Igual.
- Igual.
- Ferturbar y obstaculizar... así como también de la labor de los funcionarios del Inderena y las EMAR.

Para artículo 8º A quienes incurran en las contravenciones anteriores se les impondrá multas que oscilarán, según la gravedad, entre uno (1) y cinco (5) salarios mínimos mensuales, convertibles en arresto.

Para artículo 9º A quienes incurran en las contravenciones relacionadas en el artículo 176 del Decreto 1681 de 1978 se les impondrá multas que oscilarán, según la gravedad, entre cinco (5) y sesenta (60) salarios mínimos diarios vigentes, convertibles en arresto.

Para parágrafo: A los reincidentes se les doblará la sanción.

Artículo 10. Igual.

Artículo 11. Los Alcaldes Municipales son competentes para instruir, conocer los procesos policivos que se adelanten por las contravenciones aquí previstas, cometidas en aguas sujetas a la jurisdicción del respectivo municipio. Y para decretar la interrupción de las obras y la suspensión de las actividades que se realicen en contravención a lo preceptuado en el literal d) del artículo 7º hasta tanto el Inderena resuelva sobre el particular.

Artículo 12. Igual.

Artículo 13. Se reemplaza por el artículo 15 del proyecto original.

Artículo 14. Igual al artículo 13 del proyecto original.

Artículo 15. Igual al artículo 14 del proyecto original.

Para el artículo 16. Créase el Fondo Municipal para Programas de Conservación, Vigilancia y Desarrollo de los Recursos Naturales, al cual ingresarán, entre otros, los dineros provenientes de las multas y de la

comercialización de los productos hidrobiológicos decomisados, así como los equipos, materiales y embarcaciones que sean confiscados definitivamente. Para estos últimos se tomarán las disposiciones que garanticen su reingreso a la actividad productiva.

Artículo 17. Igual con esta adición:

Sin perjuicio de las funciones ... que deben cumplir el Inderena y las EMAR.

Vuestra Comisión,

Jaime Montoya Sánchez
Honorable Senador de la República.

Bogotá, D. E., 20 de septiembre de 1988.

SENADO DE LA REPUBLICA

Comisión Tercera Constitucional Permanente.

Bogotá, D. E., septiembre veinte (20) de mil novecientos ochenta y ocho (1988). En la fecha fue recibido en esta Secretaría el pliego de modificaciones adjunto a la ponencia para primer debate del proyecto de ley número 15 Senado de 1988, "por la cual se dispone que los municipios puedan trazar y desarrollar programas regionales y locales sobre conservación y utilización de sus recursos renovables hidrobiológicos".

Estanislao Roza Niño
Secretario General Comisión Tercera Senado
—Asuntos Económicos—

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 239 de 1987 Cámara, 196 de 1987 Senado, "por la cual se nacionaliza la educación básica primaria, básica secundaria y media vocacional que oficialmente viene prestando el Departamento del Cesar y sus Municipios".

Señores Senadores:

Con particular complacencia me permito informar a la honorable Comisión Quinta del Senado sobre las conclusiones que he extraído del estudio y meditación de este proyecto. Con anterioridad el honorable Senador Jaime Niño Díez, el 3 de diciembre de 1987, había rendido ponencia para primer debate, finalizando la legislación sin la discusión reglamentaria. Esta anterior circunstancia, dejó expectante al Gobierno y al pueblo del Departamento del Cesar.

Como bien lo anotó el Senador Niño Díez es claro que puede enfocarse el estudio confrontando su viabilidad constitucional y normativa frente a las disponibilidades del Departamento del Cesar en el campo presupuestal en materia educativa. En este orden de ideas se configuran dos situaciones que justifican plenamente los alcances de este proyecto de ley: Por un lado, tal como lo señalan las ponencias elaboradas para surtir trámite reglamentario en la Comisión Quinta y la plenaria de la honorable Cámara de Representantes, se trata de un joven Departamento que por razones derivadas de su ubicación geográfica y su vocación productiva, viene registrando desde su creación una de las más altas tasas demográficas del país, lo que se inició con la edad de oro de la producción algodonera. Al mismo tiempo ello determinó un vertiginoso crecimiento de la población flotante ocupada en la recolección de cosechas y en diversos servicios conexos con esta actividad. Y si algo es cierto fue que el 50% o más de esta población flotante se volvió "permanente".

Por otra parte, el Departamento del Cesar, frente a esta situación registra uno de los presupuestos más precarios a nivel de las entidades territoriales seccionales (1.800 millones para la vigencia fiscal de 1987 incluyendo las adiciones).

En segundo lugar, el sector educativo consume el 38% de las finanzas departamentales, con tendencias negativas para los próximos años ya que su destinación, en virtud de las obligaciones contraídas para el pago de cesantías de los maestros nacionalizados, corresponde en alta proporción a Gastos de Funcionamiento. Como lo señala el honorable Representante Luis Mariño Murgas Arzuaga. Autor del proyecto, a partir de 1988 la situación será de tal magnitud que un 48% del presupuesto total del Departamento estará destinado a funcionamiento del sector educativo.

Por último es pertinente mencionar algunos elementos del diagnóstico del sector educativo en el Departamento del Cesar:

1. El Departamento registra uno de los más altos índices de analfabetismo del país. Lo supera únicamente Chocó y Guajira.

2. Su población que era en 1987 (año de creación del Departamento) de 274.000 habitantes, pasó a 725.000 habitantes según el último censo, lo que constituye una verdadera explosión demográfica con un incremento del 264% en escasos 20 años de vida administrativa.

3. La carga a nivel municipal, en el presente año, es de 537 maestros nombrados y pagados por las entidades locales. situación que es preocupante por cuanto los municipios están sustancialmente restringidos para efectuar inversiones en otros campos igualmente prioritarios, como la salud y la construcción de caminos de penetración.

4. Las cifras totales que arroja el diagnóstico en el sector de básica primaria en cuanto a construcción, reparación, capacitación, material didáctico y la necesidad de mil maestros adicionales para atender la población actualmente fuera del sistema educativo, asciende a la suma de dos mil millones de pesos aproximadamente, cifra que sobrepasa las posibilidades financieras del Departamento.

El Gobierno Nacional por su parte, consciente de este grave problema educativo y de la conflictiva situación social que podría derivarse de los actuales fenómenos que experimenta el Departamento del Cesar, agravada aún más con la falta de oportunidades para la población infantil, ha determinado la inclusión de esta entidad territorial en el Plan Nacional de Rehabilitación.

Por último, es oportuno anotar dos circunstancias, por una parte, el total respaldo del Ministro de Educación al proyecto y, segundo, los alcances de su articulado conservan el espíritu de la Ley 43 de 1975 y se ven complementados por las disposiciones contempladas en el proyecto de ley de reestructuración del Ministerio de Educación Nacional, de reciente trámite en ambas Cámaras legislativas, herramientas normativas que facilitarían, sin lugar a dudas, la atención de los problemas educativos del Departamento del Cesar, por lo menos en el mediano plazo.

Por todas estas consideraciones anteriores de básica importancia social me permito proponer a los honorables Senadores de la Comisión Quinta lo siguiente:

Dése primer debate al proyecto de ley número 239 de 1987 Cámara, 196 de 1987 Senado, "por la cual se nacionaliza la educación básica primaria, básica secundaria y media vocacional que oficialmente viene prestando el Departamento del Cesar y sus Municipios".

De los honorables Senadores,

José Ignacio Díaz Granados Alzamora,
Senador Ponente.

Recibí ponencia para primer debate del proyecto de ley número 239 de 1987 Cámara, 196 de 1987 Senado, "por la cual se nacionaliza la educación básica primaria, básica secundaria y media vocacional que oficialmente viene prestando el Departamento del Cesar y sus Municipios".

Rodrigo Perdomo Tovar,
Secretario General Comisión Quinta
honorable Senado de la República.

Bogotá, D. E., septiembre 14 de 1988.

INFORMES

OF. S.L.S. número 61.

Bogotá, D. E., 8 de septiembre de 1988.

Doctor
Virgilio Barco Vargas
Presidente de la República
E. S. D.

Acompañado de todos sus antecedentes y en doble ejemplar, atentamente me permito enviar a usted para la Sanción Ejecutiva, el Proyecto de ley número 85 de 1987 (Cámara número 267 de 1987), "por la cual se conmemora el Centenario del nacimiento de un eximio ciudadano, y se dictan otras disposiciones".

El mencionado proyecto de ley fue considerado y aprobado por el Congreso de la República en los debates constitucionales que se verificaron en las sesiones de los días 18 de noviembre y 16 de diciembre del año de 1987 en el Senado de la República, y los días 31 de agosto y 6 de septiembre del presente año en la honorable Cámara de Representantes.

Cordialmente,

Ancizar López López
Presidente del Senado de la República.

LEY NUMERO 42 DE 1988
(septiembre 16)

"por la cual se conmemora el Centenario del nacimiento de un eximio ciudadano, y se dictan otras disposiciones".

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º La Nación se asocia al júbilo de las letras americanas con motivo de la celebración del primer centenario del nacimiento de una de sus mayores glorias: el poeta y novelista José Eustasio Rivera.

Artículo 2º En homenaje al ilustre escritor colombiano José Eustasio Rivera, el Congreso Nacional contratará, con cargo en su presupuesto, la elaboración de un retrato al óleo, el cual será colocado en ceremonia especial en lugar prominente del Capitolio Nacional.

Artículo 3º Ordénese, bajo la dirección del Ministro de Educación Nacional, la recopilación, preparación, edición y distribución de la obra completa del novelista y poeta huilense José Eustasio Rivera. Los ejemplares de esta obra se destinarán a las Bibliotecas Escolares.

Artículo 4º Establécense la Bienal de Novela Social Colombiana, o de crítica literaria, a partir de 1988, y deléguese su organización a la Fundación para la Enseñanza y Promoción de los Oficios y Artes, Tierra de Promisión, con sede en la ciudad de Neiva.

Artículo 5º En la ciudad de Neiva, cuna del novelista y poeta José Eustasio Rivera, el Gobierno Nacional por conducto del Ministro de Obras Públicas y Transporte proyectará, construirá, dotará y pondrá en funcionamiento un centro de cultura popular denominado "José Eustasio Rivera".

La actividad cultural de este centro, estará programada y dirigida por el Ministerio de Educación Nacional, o por la entidad que éste señale.

El Gobierno propondrá la inclusión de ochenta millones de pesos (\$ 80.000.000.00) en el presupuesto nacional de la vigencia fiscal siguiente a la expedición de la presente ley con destino al cumplimiento del presente artículo.

Artículo 6º Autorízase al Gobierno Nacional para celebrar los contratos que se requieran para el cumplimiento de los artículos anteriores.

Artículo 7º El Gobierno Nacional propondrá la inclusión de cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000.00) en el presupuesto nacional de la vigencia fiscal siguiente a la expedición de la presente ley, los cuales se destinarán al cumplimiento de lo ordenado en sus artículos 2º y 3º.

Artículo 8º El Gobierno Nacional queda facultado para realizar los créditos, contracréditos y efectuar las operaciones que sean necesarias para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 9º La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dada en Bogotá, D. E., a los ...

El Presidente del Senado de la República,
ANCIZAR LOPEZ LOPEZ.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR.

El Secretario General del Senado,
Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Luis Lorduy Lorduy.

República de Colombia

Gobierno Nacional

Publíquese y ejecútese.

Bogotá, D. E., 16 de septiembre de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Luis Fernando Alarcón Mantilla.

El Ministro de Salud, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Educación Nacional,
Luis H. Arraut.

El Ministro de Obras Públicas y Transporte,
Luis Fernando Jaramillo Correa.

CAMARA DE REPRESENTANTES

Actas de Plenaria

De la sesión ordinaria del día miércoles 14 de septiembre de 1988

Presidencia de los honorables Representantes Francisco José Jattin S., María Cristina R. de Hernández y José Blackburn C.

I

Siendo las cuatro y diez minutos de la tarde, la Presidencia ordena llamar a lista y contestan los siguientes honorables Representantes:

Afanador Cabrera Francisco
Agudelo Solís Alberto
Agudelo Villa Hernando
Alzate Ramírez Gilberto
Amador Campos Rafael
Araújo Noguera Alvaro
Archibald Manuel Alvaro
Ardila Duarte Jorge
Arizabaleta Calderón Jaime
Arrieta Vásquez César Enrique
Ayala Jiménez Carlos
Barco Guerrero Enrique
Bedoya González Carlos Mario
Beltz Peralta Hernán
Berdugo Berdugo Hernán
Betancur Ramírez Hernando
Blackburn Cortés José
Borre Hernández Rafael
Burgos Brun Amaury
Cadena Antia Diego Francisco
Calderón Martínez Roberto
Camacho de Rangel Betty
Camargo Escorcía Alvaro
Carriazo Ealo Isaias
Carrizosa Amaya Melquiades
Casas Sánchez Arnolde
Caycedo Gómez Jaime
Collazos Ayala Manuel Ignacio
Córdoba Barahona Luis Eduardo
Cortés González Gustavo
Corredor Núñez José
Cruz Romero Elmo
Cuervo Dávila Alfredo
Cuervo de Jaramillo Elvira
Daniels Pana José Manuel
De los Ríos Herrera Juvenal
Echeverry Uribe Luis Enrique
Echeverry Piedrahita Guido
Escruceria Manzi Samuel Alberto
Estrada Villa Armando
Fernández Fernández de Castro José
Fernández Sandoval Heracleo
Flórez Sánchez Gilberto
Gálvez Montealegre Roberto
Garavito Hernández Rodrigo
García Baylles José
García Bejarano Javier
García Cabrera Jesús Antonio
García de Montoya Lucelly
García Valencia Jesús Ignacio
García Vargas Fernando
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Gerlein Echeverría Jorge
Gómez Carabali Miguel Antonio
Gómez Hermida José Antonio
Gómez López Jesús Orlando
Gómez Méndez Alfonso
Gómez Ovalle Román
Gómez Ramírez Mario
González Mosquera Guillermo Alberto
Guerra Tulena Julio César
Guerrero Estrada Alfredo Luis
Gutiérrez Gil Rodrigo
Gutiérrez Puentes Leovigildo
Guzmán Cuevas Mauricio
Halima Peña Mario
Hernández González Juan
Iguarán Romero Hernando
Infante Leal Jorge Ariel
Izquierdo de Rodríguez María
Jaramillo Palacios Guillermo
Jattin Safar Francisco José
Jiménez Salazar Pedro
Lébolo Castellanos Emilio
Lequerica Martínez Antonio
Libreros Zúñiga Edgar
Londoño Uribe Ignacio
López Ángel Carlos
López Caballero Alfonso
López Cossio Alfonso
Lozano Díaz Jesús Hernando
Lozano Díaz Osías
Lozano Osorio Iván
Lozano Pacheco Lucas
Madero Forero Luis Francisco

Marín Correa Luis Gonzalo
Martínez Londoño Sergio Alberto
Marulanda Sierra José Ovidio
Mejía Candanoza Marco Aurelio
Mejía Duque Silvio
Mejía Marulanda María Isabel
Méndez Campo Jacobo
Mendoza Cárdenas José Luis
Mendoza Dávila Guillermo
Millán González Henry
Monsalve Arango Luis Emilio
Monsalve Johel de Jesús
Montenegro Camilo Arturo
Montes Fernández Emeterio
Montúfar Erazo Eduardo
Morales Ballesteros Norberto
Moreno Paz Atilio
Motoa Kuri Miguel
Motta Motta Hernán
Múnera León José
Muñoz Guevara Jorge Bolívar
Muñoz Perea Eusebio
Murcia Severiche Alberto
Murgueitio Restrepo Alberto
Náder Nader Salomón
Niño Villamizar Pastor
Ocampo de Herrán María Cristina
Ocampo Ospina Guillermo
Ordóñez Ortega Darío
Ortega Ramírez Jairo
Ortiz Cuenca Julio Enrique
Padilla Guzmán Marco Tulio
Palacios Martínez Daniel
Pardo Villalba César
Parra Pérez Alfonso
Pérez Pérez Tito Alfonso
Pérez Chávez Miguel Ángel
Pérez García César
Pineda Cabrales Jaime
Pineda Chillán Carlos
Pinedo Vidal Hernando
Preteit Torres Ricardo
Quiroga Hernández Héctor
Ramírez Pinzón Ciro
Ramírez Ríos Luis Fernando
Ramos Botero Luis Alfredo
Restrepo Restrepo Luis José
Reyes Vargas Jairo Enrique
Rico Avendaño Armando
Rivera de Hernández María Cristina
Rodado Noriega Carlos
Rojas de Fernández Elsa
Rojas Jiménez Héctor Helí
Rosales Zambrano Ricardo
Rueda Rivero Enrique
Salazar Gómez Fabio
Salazar Robledo Jaime
Salgado Haddad José Luis
Serrano Gómez Víctor
Serrano Prada Rafael
Silgado Romero Mario
Silva Gómez Gustavo
Suárez Burgos Hernando
Tarud Hazbun Moisés
Tinoco Bossa Eduardo
Turbay Cote Rodrigo
Uribe Badillo Alfonso
Uribe Escobar Mario
Vargas Suárez Jaime
Vásquez Velásquez Orlando
Vega Londoño Guillermo
Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
Vélez Parra Luis Gonzalo
Vélez Trujillo Walter
Vieira Gilberto
Villegas Villegas Germán
Vives Menotti Juan Carlos
Zarama Satancruz Guillermo
Zuluaga Herrera Juan
Zuluaga Trujillo Alberto

La Secretaría informa que se ha constituido quórum reglamentario, y en consecuencia, el señor Presidente declara abierta la sesión.
En el curso de la misma, se hacen presentes los honorables Representantes:

Campo Soto Alfonso
Carvajalino Cabrales Fernando
Celis Carrillo Carlos
Dalel Barón Alí de Jesús

Daniels Guzmán Martha Catalina
Gómez Merlano Eduardo
Henríquez Gallo Jaime
Lucena Quevedo Ernesto
Molano Calderón Enrique
Muriel Silva Ernesto
Papamija Diago Jesús Edgar
Pedraza Ortega Telésforo
Perilla Piñeros José Benigno
Rodríguez Rodríguez Hernando
Velásquez Restrepo Luis Fernando
Villarreal Ramos Tiberio

Con excusa justificada, dejan de asistir los honorables Representantes:

Carvajal Gómez Jesús Antonio
Castro Maya Iván
De la Espriella Espinosa Alfonso
Estrada de Gómez Dilia
Martínez de Jaramillo Hilda
Mejía Barón Fruto Eleuterio
Mejía López Alvaro
Morales Ibáñez Antonio
Pérez Arévalo Guido
Pulecio Vélez Yolanda
Tarazona Rodríguez Jorge
Turbay Quintero Julio César
Valencia Cossio Fabio

Dejan de concurrir sin excusa justificada los honorables Representantes:

Agudelo Germán
Aguilar de Medina Villamil
Gómez Quintero Raúl
Martínez Betancur Oswaldo Darío
Ospina Ospina Pedro Nel

II

En virtud de que no han sido publicadas aún en los Anales del Congreso, se dejan pendientes de consideración las actas de las dos últimas sesiones, correspondientes a los días miércoles 7 y martes 13 de septiembre del año en curso.

III

Noveñades.

Con fecha 14 de septiembre, ocupan nuevamente su curul:

El honorable Representante Carlos Alfonso Ayala Jiménez, principal, en reemplazo del honorable Representante Jorge Eliécer Franco Fineda, suplente, por la Circunscripción Electoral de Cundinamarca.

El honorable Representante Gustavo Cortés González, suplente, en reemplazo del honorable Representante Héctor Dechner Borrero, principal, por la Circunscripción Electoral del Tolima.

El honorable Representante Jairo Enrique Reyes Vargas, suplente, en reemplazo del honorable Representante Alvaro Agón Obregón, principal, por la Circunscripción Electoral de Santander.

IV

Proyectos presentados.

La Secretaría informa que han sido propuestos a la consideración de la honorable Cámara tres proyectos de ley, a saber:

Proyecto de ley número 148 Cámara de 1988, "por medio de la cual se modifica la Ley 64 de 1978". Autor, el honorable Representante Sergio Martínez Londoño.

Proyecto de ley número 149 Cámara de 1988, "por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de locución en Colombia". Autor, el honorable Representante Rafael Serrano Prada.

Proyecto de ley número 150 Cámara de 1988, "por la cual se reglamenta el ejercicio profesional de la fonología". Autor, el honorable Representante Hernando Rodríguez Rodríguez.

V

Habiendo quórum decisorio, la Corporación aprueba las proposiciones que se transcriben, presentadas en su orden por los honorables Representantes Rodrigo Garavito Hernández, Rafael Serrano Prada, Alfonso Campo Soto, Manuel Ramiro Velásquez Arroyave y Miguel Motoa Kuri:

Proposición número 76.

1. Que en el día de hoy, falleció en la ciudad de Manizales el señor Germán Hoyos Robledo, esposo de la honorable Representante a la Cámara, señora Pilar Villegas de Hoyos.

2. Que don Germán Hoyos Robledo, fue durante toda su existencia un claro ejemplo de las características propias que acompañan al pueblo de Caldas, por su amor al trabajo, por su espíritu de lucha y de colonización.

3. Que durante toda su vida fue un ciudadano y padre ejemplar, en quien las nuevas generaciones pueden ver como ejemplo, de grandeza y de imitación.

RESUELVE:

PROPOSICION NUMERO 80

VI

Expresar a su esposa Pilar Villegas de Hoyos, a sus hijos Luis Francisco Hoyos Villegas y señora, Héctor Germán Hoyos Villegas y señora, María del Pilar Hoyos Villegas y Juan Martín Hoyos Villegas y señora, su más sentida condolencia.

En nota de estilo será entregada por una comisión de la honorable Cámara, en ceremonia especial a su señora esposa e hijos y familiares. Presentada por los Representantes Rodrigo Garavito Hernández, Lucely García de Montoya y Luis José Restrepo.

Luis Gonzalo Marín, Rodrigo Garavito Hernández, Francisco José Jattin Safar, Jaime Salazar Robledo, Alfonso Uribe Badillo, Jesús Hernando Lozano Díaz, Lucely García de Montoya, Elvira Cuervo de Jaramillo, María Isabel Mejía Marulanda, Ricardo Rosales Zambrano, Mario Gómez Ramírez, Betty Camacho de Rangel, Luis José Restrepo, Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, Luis Emilio Monsalve Arango, Guillermo Jaramillo Palacio, José García Baylles, Alberto Zuñiga Trujillo.

Bogotá, D. E., septiembre 14 de 1988.

Proposición número 77.

De conformidad con el artículo 103 de la Constitución Nacional, numeral 4º, solicítase por escrito al Instituto Colombiano Agropecuario lo siguiente:

1. Medidas adoptadas contra la fábrica de concentrados Itacol en las ciudades de Bogotá y Bucaramanga, cuyos productos de mala calidad ocasionaron pérdidas a la industria avícola santandereana en cuantía superior a los doscientos cincuenta millones de pesos (\$ 250.000.000.00).

2. Monto de las indemnizaciones solicitadas a favor de los industriales que han sufrido esta inmensa pérdida.

3. Vigilancia que el ICA viene ejerciendo sobre las fábricas de concentrados del país.

Presentado por,

Rafael Serrano Prada
Representante a la Cámara.

PROPOSICION NUMERO 78
(septiembre 14 de 1988)

La honorable Cámara de Representantes, se asocia a la celebración de sus 25 años como Poeta y Compositor del Maestro Gustavo Gutiérrez Cabello.

Se han destacado sus canciones en el ámbito nacional e internacional y su vida auténtica ha sido ejemplo de constancia y consagración puesta al servicio de la Patria.

Transcribese en nota de estilo a Gustavo Gutiérrez Cabello.

Presentada a consideración de la honorable Cámara de Representantes, por el honorable Representante

Alfonso Campo Soto, Alvaro Araújo Noguera.

PROPOSICION NUMERO 79
(miércoles 14 de septiembre de 1988)

por la cual se lamenta un fallecimiento.

La Cámara de Representantes en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

a) Que en el día de ayer martes 13 de septiembre falleció en la ciudad de Medellín el señor Eduardo Velásquez;

b) Que el señor Eduardo Velásquez fue padre del honorable Representante Javier Velásquez Restrepo;

c) Que el señor Eduardo Velásquez, durante el ejercicio de su vida conformó una digna familia educada dentro de los principios cristianos y además fue un ilustre dirigente del Partido Social Conservador,

RESUELVE:

Artículo 1º Lamentar profundamente el sensible fallecimiento del señor Eduardo Velásquez ocurrida en el Departamento de Antioquia.

Artículo 2º Presentar su mensaje de condolencia a toda la familia, esposa e hijos y en especial a su hijo Luis Javier Velásquez Restrepo actual Representante a la Cámara integrante de la Comisión Segunda.

Artículo 3º Copia de la presente proposición será entregada en nota de estilo al doctor Javier Velásquez Restrepo en representación de su ilustre familia.

Presentada a consideración de la Plenaria por los honorables Representantes,

Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, José García Baylles, Guillermo Jaramillo Palacio, Luis Emilio Monsalve, Luis José Restrepo, Eduardo Montúfar Erazo, Pedro Jiménez Salazar.

Trasládase para el día martes 25 de octubre del presente año, el debate que inicialmente se tenía previsto con el señor Ministro de Hacienda, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla, de acuerdo con las proposiciones anteriores números 26 y 67, con el cuestionario propuesto inicialmente.

Miguel Motoa Kuri.

Quienes suscriben dejan la siguiente

CONSTANCIA

Los suscritos Representantes por el Departamento de Nariño, teniendo en cuenta:

1º Que desde la iniciación de la actual administración el pueblo de Nariño y sus voceros en el Congreso han solicitado al Gobierno Nacional la realización y continuación de las obras programadas y prometidas para Tumaco, tales como Interconexión Eléctrica Pasto-Tumaco, construcción del puerto pesquero, ampliación y modernización del acueducto y alcantarillado, terminación de la pavimentación de la carretera, entre otras, sin haber recibido respuesta oportuna y favorable a estas justas reclamaciones;

2º Que el Presidente Barco y sus Ministros de Desarrollo se han negado a dar aplicación al Estatuto de Fronteras que prevé mecanismos y medidas para estimular el desarrollo de regiones fronterizas como sería el caso del Distrito de Tumaco;

3º Que como consecuencia de esta conducta del Gobierno la ciudad de Tumaco carece de energía por más de treinta días y no tiene además normal servicio de acueducto (o de agua potable), lo que ha obligado a la población a organizar un justo movimiento de protesta a través de manifestaciones populares y paros cívicos,

DECLARAN:

La más enérgica protesta por el abandono y el marginamiento de que ha sido objeto Tumaco por parte de la administración central.

Requerir al Gobierno Nacional para que a la mayor brevedad adopte las medidas más convenientes para afrontar la grave situación que afronta esta ciudad.

Señalar al Gobierno Nacional como el único responsable de una eventual alteración del orden público en esa región.

Presentada a consideración de la Cámara por los Representantes,

Luis Eduardo Córdoba Barahona, Eduardo Montúfar Erazo, Guillermo Zarzama Santacruz, Representantes.

Por su parte, el honorable Representante Juvenal de los Ríos Herrera deja la siguiente

CONSTANCIA

El suscrito Representante a la Cámara, por la Circunscripción Electoral del Departamento de Nariño, Juvenal de los Ríos Herrera, deja la siguiente constancia:

I—El tratamiento político administrativo que se le ha venido dando al Departamento de Nariño en los últimos tiempos por parte del actual Gobierno Nacional, al mantener acéfala la Gobernación de Nariño durante dos meses a partir de la renuncia del Gobernador anterior Luis Eladio Pérez, ha motivado una interinidad que ha llevado al departamento a una crisis administrativa y una bancarrota total.

II—El nombramiento y posesión del doctor Eduardo Romo Rosero como Gobernador del Departamento de Nariño y su inmediata renuncia debido a la presión ejercida por el Ministro de Gobierno deja nuevamente en interinidad la ya maltrecha administración departamental.

III—La responsabilidad que conllevará los paros cívicos anunciados por los diferentes gremios y el deterioro del orden público recaerá exclusivamente sobre el Gobierno Nacional. Con esto se demuestra que el llamado esquema Gobierno-Oposición ha traído para ese marginado departamento, el desgobierno, la total corrupción y la descomposición moral de la administración pública.

Presentada por el Representante,

Juvenal de los Ríos Herrera.

Moción de aclaración a la proposición número 70.

Hace uso de la palabra el honorable Representante Carlos Rodado Noriega y anota:

—Es para una moción de aclaración, señor Presidente, que no quita mucho tiempo; y es para esta moción dentro de los primeros treinta minutos de la sesión de hoy, en relación con una citación al señor Ministro de Minas que se aprobó ayer. Los citantes fuimos el doctor Jacobo Méndez Campo y mi persona. De común acuerdo, hemos llegado a que se aclare la proposición en el sentido de que los citantes somos Carlos Rodado Noriega y Salomón Nader en relación con el debate que se va a desarrollar el 12 de octubre al Ministro de Minas y Energía sobre el tema del Gasoducto Central. Muchas gracias, señor Presidente.

Proyectos de ley para segundo debate:

A continuación, y luego de cumplirse todos los trámites constitucionales y reglamentarios, es impartida la aprobación, en su orden, a las proposiciones con que terminan las respectivas ponencias para segundo debate y a los articulados (documentos que previamente son leídos por la Secretaría) de los proyectos que en seguida se enuncian, y acerca de los cuales, uno a uno, la honorable Cámara de Lara su voluntad de que se conviertan en leyes de la República, de acuerdo con la votación que en cada caso se registra:

Proyecto de ley número 43 Cámara de 1988, "por medio de la cual se aprueba el 'Acuerdo entre Colombia y la UNESCO, para el establecimiento de la sede de la subcomisión de la COI para el Caribe y las regiones adyacentes, IOCARIBE', suscrito en Bogotá, el 18 de enero de 1988 y en París el 26 de febrero de 1988". Ponente para segundo debate, el honorable Representante Luis José Restrepo Restrepo. Aprobado por unanimidad.

Proyecto de ley número 63 Cámara de 1988, "por medio de la cual se honra la memoria del Presidente de la República José Luis Fernández Madrid". Ponente para segundo debate, el honorable Representante Luis Francisco Madero Forero. Resultado de la votación secreta, que escrutan los honorables Representantes Alfonso Uribe Badillo y Carlos Pineda Chillán. Balotas blancas, ciento once (111); balotas negras, cero (0).

Proyecto de ley número 28 Cámara de 1988, "por la cual se dispone una excepción a las incompatibilidades legales". Ponente para segundo debate, el honorable Representante Orlando E. Vásquez Velásquez. Aprobado por unanimidad.

Preguntada la Cámara si quiere que los proyectos mencionados sean leyes de la República, en cada caso contesta afirmativamente.

VII

Citaciones concretas para la fecha.

Encontrándose presentes en el recinto los señores Ministros de Gobierno, doctor César Gaviria Trujillo; de Justicia, doctor Guillermo Páez Alcázar y de Salud Pública, doctor Luis H. Arraut Esquivel, la Presidencia, desempeñada en este momento por la honorable Representante María Cristina Rivera de Hernández, determina que se adelante el debate a que se refiere la Proposición número 62, y, para tal efecto, concede el uso de la palabra al honorable Representante Orlando E. Vásquez Velásquez, promotor de la citación.

Minutos más tarde se hacen presentes los señores Ministros de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla, y de Obras Públicas y Transporte, doctor Luis Fernando Jaramillo Correa.

En el comienzo de su intervención, el señor Representante Vásquez Velásquez expresa:

Intervención del honorable Representante Orlando Vásquez Velásquez.

—En la sesión del día 14 de septiembre, respecto del cuestionario presentado por el citante de los señores Ministros del Despacho, según Orden del Día de la mencionada fecha y hora.

—He venido porque he estimado conveniente para el Gobierno y partido de gobierno, tratar de auscultar cuál ha sido la tendencia descentralizadora del país y el manejo que le ha dado el Presidente Barco a los políticos descentralistas y qué se quiere con las iniciativas gubernamentales, como iniciativas de partido, que merecen los escenarios de debate y discusión, también conveniente para las Cámaras Legislativas y el país, para llegar a fórmulas salvadoras.

No puede seguir el Congreso de la República ajeno al proceso de paz que se viene debatiendo, sin expresar cuál es su voluntad política, para hacer las reformas fundamentales al país. Hay que darle el crédito necesario a las reformas que plantea el Gobierno, y su buena voluntad.

Como gestión del partido liberal desde hace ya muchos años, expone dos temas principales que hacen relación con la reforma constitucional planteada por el Gobierno y con la descentralización administrativa en la actualidad.

Para ningún colombiano es extraño el tema de la descentralización administrativa. Como necesidad de descentralizar el poder, fórmula que consagra la Carta Política de 1886, que se sostiene y que sigue vigente; pero con el paso de los años sólo se cumplió la descentralización política y la descentralización administrativa jamás se vio, aunque tímidamente empezó a tener aplicación desde 1821, cuando se instauró la primera división territorial en la Constitución de Cúcuta, con los departamentos, como entidades territoriales. Pero como entidad descentralizada la primera que se conoció fue de las Empresas Públicas de Medellín, tal vez, en los años 50. Sólo en 1959, en virtud de algunos decretos descentralistas, se empezó a decir cuál era en realidad la autonomía administrativa y qué debía respetarse a los municipios.

Pero sólo en la reforma de 1968 aparecen algunas entidades descentralizadas del orden nacional, regional y local, como los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta; esto hace apenas 20

años. El verdadero marco de la descentralización administrativa aparece en el año de 1983 como una realidad y que permitió por vez primera que los municipios pudieran elegir a su Alcalde popular, con el Acto legislativo número 1 de 1986 y las leyes que lo reglamentaron; con este nuevo esquema aparece un municipio de federalización en Colombia, como transferencia de funciones y toma de algunas decisiones en el campo económico, administrativo y político. De esta manera se proyecta Colombia como un estado descentralizador como lo quiere el Gobierno del doctor Barco en su propuesta a la reforma de la Constitución Política: Un Estado descentralista; para lograr esto hay que pasar de la filosofía y dogmática a la práctica.

Las reformas administrativas del Estado no son ciertamente fáciles de lograr, pero se concreta especialmente, con la ley 11 de 1986 o Estatuto Básico de la Administración local, reactualizando el antiguo Código de Régimen Político y Municipal o Ley 4ª de 1913; y luego con el desarrollo de la Ley 3ª de 1986 aparece el nuevo Código de Régimen Departamental. Así empieza a desarrollarse una legislación en el campo administrativo propiamente dicho y en el campo fiscal.

La Ley 12 de 1986 reviste al Gobierno Nacional de facultades extraordinarias por el término de un año para asignarle funciones de los Ministerios y Departamentos Administrativos a las entidades que participen en el Impuesto al Valor Agregado, IVA, y otras facultades al Gobierno para dictar normas especiales sobre contratación, régimen laboral, régimen de las entidades descentralizadas y presupuesto de las entidades beneficiarias, con el fin de que no se desvíen los recursos cedidos por ellas.

Este esquema garantiza el proceso descentralizador del Gobierno cuando se reglamenta la Ley 12 de 1986. Pues ya que se reconoce la capacidad y la autonomía administrativa de las localidades, de igual manera se les dispone de responsabilidades y deberes a esos entes territoriales. (Decretos-ley 77, 78 de 1987).

Se dispuso que el Ministerio de Desarrollo dirija la política de desarrollo urbano y vigile su aplicación.

El Decreto 77 de 1987 sí establece unos controles, que afectan considerablemente la autonomía administrativa de las localidades, pues en Colombia no hay política de planeación nacional, mucho menos una planificación en los municipios, y esto puede traer consecuencias devastadoras.

No podemos desconocer lo que ha sido un proceso lento de transformaciones, en favor de la descentralización, señores Ministros. Hay que reexaminar la política descentralizadora del Estado, para que estas entidades territoriales puedan cumplir con la función que les instituye la Constitución y las leyes de la República. La ESAP debe convertirse en la Universidad Municipalista de Colombia, pues cumple funciones meritorias en el campo de la capacitación y adiestramiento profesional, tecnológico de la administración pública y personal con sentido de servicio a la comunidad y que quieran tener la representación popular y manejar sus asociaciones vecinales. No se ha cumplido con lo que ordena la ley, pues no se ha cumplido con el presupuesto ordenado y su estructuración, según la Ley 12 de 1986.

Ocurre que la autonomía de los municipios y las entidades descentralizadas, no han tenido pleno y cabal desarrollo, pues sólo el Departamento de Antioquia, la ciudad de Medellín, Bogotá y Cali, son las únicas entidades, que están autorizadas para actualizar y elaborar sus registros catastrales en Colombia, el resto de municipios del país tienen que apelar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, al que se le han dado inmensas responsabilidades, cuando su participación era la de atender exclusivamente a los gastos suplementarios, de la actualización de los avalúos catastrales en municipios con población inferior a 100.000 habitantes (unos 900 en el país); actualizaciones que debían hacerse cada cinco años, y no se ha cumplido con la Ley 14 de 1983.

Esto ocurre por la pereza fiscal, que se debe corregir por parte del Gobierno y el Congreso de la República, para que los municipios puedan recaudar mejor sus ingresos y actualizar sus catastros; se debe hacer un verdadero esfuerzo fiscal con mecanismos efectivos para el recaudo de los recursos ordinarios.

En el caso de la catástrofe de Córdoba, se ha debido decretar la emergencia económica y atender mejor ese problema tan grande.

Todos tenemos la culpa en la organización política administrativa, por no haber consagrado desde 1945 la categorización de los municipios, que se le autoriza a la ley.

Hace un análisis o aplicación sobre el sentido que tiene el cuestionario, presentado a los Ministros del Despacho para la sesión ordinaria de la Cámara de Representantes de la fecha.

Nosotros creemos que es necesario ajustar las políticas y acompañarlas de los elementos más efectivos para fortalecer el proceso de la descentralización que apenas comienza y que no lo podemos dejar a la vera del camino, sobre todo en el campo económico.

Interpelación del honorable Representante Julio César Guerra Tulena.

Y dice, espero que nos explique, si es conveniente que el Gobierno fiscalice el destino de los recursos de los organismos regionales y principalmente a los adscritos al INSFOPAL y que se ejerza con un mejor control a los municipios con ayuda del Congreso de la República.

Cont'núa el honorable Representante Vásquez Velásquez y anota:

Es necesario que se lleve a cabo una verdadera gestión en materia fiscal, por parte del Gobierno Nacional, sobre el esquema descentralista del país; de lo contrario nos pasamos los años tratando de hacer reformas institucionales, pero nunca logramos ni siquiera reglamentarlas y adecuarlas en el proceso que lo exige la Nación en unos momentos determinados.

Necesitamos, señores Ministros: una legislación audaz con claridad en su desarrollo, en busca de la solución a los principales problemas que padecemos.

Sobre la reforma del doctor Carlos Lleras Restrepo de 1968, que tanto se ha criticado y su planeación económica y social, que se le debe hacer un adecuado planteamiento legislativo.

Propone que se debe hacer en el Congreso debate sobre el Metro de Medellín problema de la Nación, y no sólo de los antioqueños, para que la principal función política del Congreso de la República se sienta como representante popular.

¿Cuál es la función administrativa del Gobierno Nacional, su fundamento, si cuenta con los elementos necesarios para imponerlos cuando corresponde, en las decisiones de las Cámaras Legislativas? Me preocupa, señores Ministros, como parte del partido de gobierno, que no tengamos la coherencia, ni la armonía, en la presentación de las iniciativas, como responsabilidades políticas de ustedes ante el Congreso, ante el país y ante su partido.

Se refiere al problema de la justicia, conocido por todos los colombianos; se debe hacer una reforma integral a la justicia o mejor a la administración de justicia, para hacerla eficaz.

Hace entrega de un estudio realizado por distinguidos profesionales de Antioquia, para corroborar al logro de obtener una mejor administración de justicia en el país. Formula estos interrogantes: "¿Qué orientaciones se le han dado a los municipios para que cumplan con las nuevas funciones para la solución de sus problemas?". ¿Conviene la reforma integral de la justicia planteada por el Gobierno Nacional, como necesaria para alcanzar niveles óptimos en su administración? ¿Cree usted, señor Ministro de Justicia, que se alcanzarán dichos niveles?

Recomienda al señor Ministro de Justicia estudiar con mucho cuidado el proyecto o estudio, al cual hizo mención arriba, pues dice que es un estudio minucioso y serio, con algunas conclusiones y requisitos en el nombramiento de funcionarios y calidades para el desempeño como personal idóneo, con sus funciones; toca el tema de la carrera judicial como carrera administrativa; rendimiento cuantitativo de los jueces, como factor de promoción, aspectos evaluativos que debe conocer el Ministerio de Justicia.

Es necesario señor Ministro de Justicia, que se haga una reforma a la justicia, pero no es a la justicia sino a la administración de justicia.

Le entrega un proyecto o estudio para corroborar a una mejor administración.

Exposición del señor Ministro de Justicia, doctor Guillermo Plazas Alcíd.

La Presidencia concede la palabra al señor Ministro de Justicia, doctor Guillermo Plazas Alcíd, y manifiesta:

—Señor Presidente, honorable Representante Orlando Vásquez Velásquez, quien ha hecho tan brillante intervención en la tarde de hoy; honorables Representantes; señores Ministros:

Agradezco que el honorable Representante citante hubiese considerado de importancia la presencia del Ministro de Justicia esta tarde en este recinto. El cuestionario sometido a mi consideración da para poco y da para mucho, porque se puede responder en una forma rápida, o da lado a que se profundice en torno a uno de los problemas más graves de la Nación, como es la estructura y funcionamiento del aparato de la Justicia. Soy consciente que este debate debe concluir esta noche, máxime cuando el señor Representante citante ha solicitado de la Presidencia de la Corporación el que se le devuelva la palabra al término de la intervención de los Ministros, con el objeto de reiniciar el debate, ya a nivel de la Reforma Constitucional.

Yo tendría que decirle a la honorable Cámara de Representantes, como lo he dicho en diferentes foros del país, que para mí, más que reformas constitucionales y más que reformas legales, lo que el país necesita es una reespiritualización, es una reafirmación jurídica, es una clara conciencia de sus deberes y de sus derechos. La revolución que Colombia necesita no es ninguna distinta a la del orden; orden fundado en la justicia efectiva, en la participación política y en la equidad social. Esa revolución debe empezar en las bases mismas de la Nación: en la familia, en el barrio, en la vereda, en el municipio, en la provincia, en el departamento, hasta cubrir finalmente la totalidad del área territorial, tanto continental como insular.

Desde ese punto de vista tengo que expresar mi identificación con lo expresado aquí por el señor Representante citante, en el sentido de que lo que necesita la justicia, no son tanto cuestiones de tipo estructural, sino de tipo funcional, sobre todo de actitudes, de posiciones y de decisiones éticas de los señores jueces, desde el más alto tribunal de justicia hasta el más apartado juzgado de la República. No digo sola-

mente de la Rama Jurisdiccional, sino del Ministerio Público y de la propia Rama Administrativa.

Dispone hoy el Gobierno Nacional de un instrumento eficaz, sólido y oportuno, que le otorgó el Congreso, que es la ley de facultades contenida en la Ley 30 de 1987. Esa ley, sensatamente desarrollada; esa ley, sensatamente aplicada, resolvería en mucho, señor Representante citante, los problemas que afronta la justicia colombiana. Y en parte lo está haciendo y lo busca hacer. Es una ley que aprobó el mismo Congreso y que no es sino leer su articulado para darnos cuenta del amplio espectro que tiene y de todas las cosas que con esta ley se pueden hacer. Queda un año de vigencia. Esta ley terminará su eficacia el 9 de octubre del año entrante. Por eso, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio encomendado a mi persona, está buscando la manera de que se ejecute esta ley, pero que se ejecute en una forma sensata, en una forma consultada, no en forma precipitada ni en forma clandestina.

Más adelante el Ministro Plazas Alcíd refiere:

—Precisamente, en la tarde de ayer instalamos con la presencia del señor Presidente de la honorable Corte Suprema de Justicia; del señor Presidente del honorable Consejo de Estado; del señor Presidente del Tribunal Disciplinario; con los representantes de estos altos tribunales, en la Junta Asesora para la Reforma Judicial; instalamos, digo, dieciséis subcomisiones, cada una de ellas integrada por magistrados, por profesores universitarios, por tratadistas, por destacados juristas.

¿Con qué objeto hace el Gobierno esto? Lo hace porque busca, no simplemente cumplir de manera formal los mandatos de la ley, sino que busca es acertar. No tanto actuar de manera rápida, sino de manera que cada decisión se compadezca de los intereses generales de la Nación, porque va a responder a necesidades sentidas del país.

Como lo dice la ley, y me permito leer la parte, para recordarles a los honorables Representantes toda la fuerza y toda la capacidad que tiene esta ley como instrumento para resolver el problema de la justicia en Colombia. Dice el artículo 1º:

"Revístese al Presidente de la República de facultades extraordinarias, por el término de dos años, contados a partir de la promulgación de la presente ley para:

A) Crear, suprimir o fusionar juzgados y plazas de magistrados y fiscales en las distintas áreas y niveles de la administración de justicia. Miren la amplitud de esta autorización..."

B) Aumentar o disminuir la planta de personal de empleados de la Rama Jurisdiccional y determinar las funciones de la misma, teniendo en cuenta, especialmente, las nuevas modalidades del servicio y la descentralización administrativa por distritos judiciales.

C) Modificar el actual régimen de competencia de las distintas autoridades jurisdiccionales y del Ministerio Público, y reglamentar la estructura y funcionamiento de los tribunales de la administración de justicia.

D) Crear y organizar las jurisdicciones de familia y agraria.

E) Simplificar el trámite de los procesos judiciales y ajustarlo a la informática y las técnicas modernas.

F) Asignar a otras autoridades o entidades trámites administrativos y otros no contenciosos, que actualmente están a cargo de los jueces.

G) Implementar sistemas jurisdiccionales de solución de conflictos entre particulares, como la conciliación, el arbitraje, los juicios de equidad.

H) Autorizar la celebración del matrimonio civil, el cambio de nombres y apellidos ante notario y establecer regímenes de liquidación de sucesiones, de adopción y separación de cuerpos por consenso de personas capaces, mediante escritura pública.

I) En los procesos administrativos suprimir el recurso extraordinario de anulación y ampliar el de apelación". Leo hasta aquí para recordarles a los honorables Representantes, sobre todo al señor citante, que el Gobierno evidentemente dispone de instrumentos jurídicos por un año para poder resolver, ojalá Dios nos asista, en una forma afortunada nuestros problemas.

¿Qué se busca? Modernizar la legislación, unificarla, abreviar los procedimientos. Dicen que más grave que no haya justicia, es que haya una justicia retardada. Y pensar que, por ejemplo, en el derecho laboral, que desde un comienzo se buscó fuera rápido, fuera breve, hoy un juicio cualquiera dura seis, siete, ocho años. Eso es la negación absoluta de la justicia, de la presencia del Estado. Un lanzamiento, en materia civil, ¿cuánta es la demora y todos los sinsabores que tiene que padecer un ciudadano que recurra a un tribunal, a un juzgado, para que le sea resuelto un juicio de esta naturaleza!

Avanza en su exposición el señor Ministro de Justicia y plantea:

—Entonces, lo primero que tendría que decirle al señor citante y a la honorable Cámara es que el Gobierno dispone, en gran parte, en parte fundamental, de instrumentos para reformar la justicia y adecuarla a las necesidades del país; y se propone, como he expresado, cumplir esta tarea en una forma leal, en forma participativa. Por eso, como les hablaba, se han integrado dieciséis subcomisiones en las diferentes especialidades y problemas que tienen que ver con la justicia y se prevé la constitución de otras subcomisiones e incluso el contratar por parte del Gobierno a expertos, para que dirijan y para que estimulen el trabajo de estas subcomisiones, trabajo que posteriormente tendrá que pasar a la Comisión Asesora para la

Reforma Judicial; y antes de que estas iniciativas hayan surtido esas dos instancias —la de la subcomisión y la de la Comisión Asesora—, se publiquen por los medios masivos de información los proyectos de lo que serían decretos-leyes, o decretos legislativos, con el propósito de que la Nación, oportunamente, pueda expresar criterios, objeciones, para corregir, para aclarar, en fin, con el objeto de acertar.

Interpelación de la honorable Representante María Cristina Ocampo de Herrán.

Con la venia de la Presidencia y permiso del orador, interpela la honorable Representante María Cristina Ocampo de Herrán, quien expresa:

—Efectivamente, una ley de facultades tan amplia como la que concedió el Congreso de Colombia el año pasado al Gobierno Nacional, permite prácticamente, como usted lo ha mencionado, solucionar los problemas de fondo y por lo menos los más urgentes que aquejan al sector de la justicia. En ese sentido, pues no sería necesario dotar de otros instrumentos legales o aun constitucionales para tener lo que quisiéramos tener; una justicia cumplida, una justicia que no permita la impunidad, una justicia igual para todos.

Sin embargo, señor Ministro, a mí me asalta una preocupación, que desde luego no tiene que ver con usted como responsable actual de la Cartera.

Yo saludo complacida, y creo que todo el Congreso lo hace, el hecho de que usted en esa misma semana haya instalado las comisiones amplias y muy calificadas para este trámite. Me preocupa, sin embargo, señor Ministro, que prácticamente, y usted bien lo ha dicho probablemente con un lapsus pero que es real, que el proyecto de facultades le daba dos años al Gobierno Nacional. El primer año se vence el próximo 9 de octubre; y usted bien ha dicho: el Gobierno tiene un año de facultades, porque virtualmente el primer año se perdió. Y usted, señor Ministro, sabe mejor que yo, que no fue por falta de instrumentos, quizás ni siquiera por ausencia de voluntad política del Gobierno, sino por ausencia de continuidad política y de continuidad en las políticas.

Cuando uno revisa, aunque sea muy someramente lo que se ha hecho en materia de decretos, lo que se ha hecho en materia de los contenidos de las actas para ese proceso de reforma de la justicia, se encuentra con que realmente los resultados son, por no decirlo de otra manera, pobres, relativamente pobres con relación a unas facultades tan amplias como las que le dio el Congreso.

Ciertamente, se ha estado trabajando, señor Ministro, en la parte de desjudicialización de procesos cumpliendo los literales F, G y H, de que usted nos ha venido hablando, pero sé que desafortunadamente y aún contando con la colaboración de entidades privadas sin ánimo de lucro muy serias en el país, con el apoyo financiero internacional, que a través de esas entidades han querido por lo menos dotar, por ejemplo de recursos como la informática, o crear programas de capacitación para los jueces, para los magistrados. Sin embargo, esas mismas entidades privadas —usted sabe que me refiero a la FES, la Fundación para la Educación Superior—, en su momento encontraron algunos obstáculos, no por los ministros correspondientes, sino, desafortunadamente, por algunos mandos medios del Ministerio que usted dirige. En ese sentido, señor Ministro, yo le pediría que usted aquí, ya que estamos de acuerdo en que tiene facultades amplias y tiene en su poder los instrumentos para la reforma de la Justicia, nos hiciera de una manera muy breve una evaluación de cómo ve usted este proceso y de que si bien ciertamente no debería hacerse con celeridad que llevara improvisaciones, desgraciadamente, ahora sí, señor Ministro, toca recuperar el tiempo perdido y en un solo año hacer lo que debería haberse hecho en dos años. Yo le pediría, señor Ministro, esa claridad para ilustrar nuestro criterio. Gracias, señor Ministro, señor Presidente.

Prosigue el señor Ministro de Justicia y dice:

—Con mucho gusto, honorable Representante. Es evidente que no existe un acopio de normas dictadas en desarrollo de esa ley de facultades, como fuera lo deseable. Pero, curiosamente, hay un trabajo realizado por mis antecesores y por las personas que los han acompañado a ellos; trabajo que va a empezar a rendir sus frutos próximamente. Es mucho el esfuerzo, mucha la experiencia que ya se tiene. Yo le doy un caso: la de defensoría pública de oficio. Esa no se ha desarrollado con base en esta ley de facultades, sino con base en una ley de facultades me parece que la 52 del año 85 u 86. Bueno, pues por fin se puso a andar esa ley. Mucha gente me ha felicitado; me dicen: Bueno, ahora sí hay un buen Ministro de Justicia; mire lo que ha hecho... No, eso no es mérito mío; no es obra mía; es simplemente el trabajo, el esfuerzo de unas personas que hicieron en su momento lo que les correspondía.

Yo estoy haciendo y he hecho, en ese aspecto, lo que me correspondía. Por eso, yo creo que en un término que no pase de noventa días, cada uno de los honorables Representantes y Senadores va a tener a su disposición unos borradores, tanto de articulados como de actas, que los capacita para formular criterios, de manera oportuna, y nuestro Despacho y nuestras comisiones están abiertas; es decir, que se entienda que cualquier Senador o cualquier Representante tiene derecho de ir a estas subcomisiones a expresar los criterios en relación con las materias en que se considere competente para opinar. Pero esto es muy vasto. Difícilmente hacia el pasado —y pienso, señor Presidente y honorables Representantes que difícilmente

hacia el futuro—, ha dispuesto Gobierno alguno de un instrumento más completo y más eficaz para reformar algún ramo de la administración pública como éste que tiene el Gobierno actual con la Ley 30 de 1987. Pero naturalmente no estamos poseídos por el complejo de Licurgo. No estamos afanados por darle o presentarle a la opinión pública una serie de normas, de una materia y de otra. No. Nos preocupa más el acertar. Por eso hemos operado más el freno que el acelerador. Y hemos buscado y hemos tocado, y seguiremos tocando en todas las puertas hasta buscar las gentes más competentes que nos ilustren y que nos ayuden.

Por supuesto, hay un problema de fondo, que es la crisis de la Nación. No basta con que haya jueces sabios; no basta con que haya jueces bien remunerados; no basta con que haya jueces con soportes científicos y técnicos a su disposición, si no tienen el apoyo moral de la Nación.

¿Qué hacemos nosotros con una Nación intimidada; una Nación acorralada, presa del miedo, presa del pánico, donde nadie quiere declarar, donde nadie ve, donde nadie oye, donde nadie habla? Ese es otro aspecto, porque la impunidad no es solamente problema del Estado o problema del aparato de la Justicia. La impunidad también se da por la no colaboración de la Nación. ¡Vaya a ver lo que está pasando en Urabá! El año pasado, de cerca de seiscientos hechos de sangre, de muertes, las diligencias terminaron en un acta de levantamiento, en una necropsia y en un auto cabeza de proceso, y ahí terminó todo, porque nadie vio, ni nadie oyó, ni nadie habla. ¿Y cómo podemos tener una justicia sin ojos, sin oído y sin voz? Y vamos a Barranca, vamos al Magdalena Medio, y la situación es la misma. Y estamos encontrando que la población se siente atemorizada, intimidada, y, entonces, para no comprometerse resuelven no colaborar.

Yo aquí tengo que hacer esta tarde un reconocimiento al valor de los jueces, curiosamente a las mujeres. A estas mujeres últimamente les han llegado en suerte unos procesos muy delicados. Y algunas han ido hasta el despacho del Ministro de Justicia, luego de haber estado en la defensoría de los Derechos Humanos en la Presidencia de la República y haber estado en la Procuraduría General de la Nación. Generalmente gente joven, todas mujeres. Y cuando me han ido a hablar: "Señor Ministro, este caso..." Le dije: "No me cuente el caso. Yo no soy un científico del Derecho; no soy un experto en el Derecho; soy un simple abogado. Pero recuerde muy bien que una de las cosas es la reserva del sumario, y el Ministro es un proveedor, no es un juez. Y el Ministro como Ministro es ajeno a la realidad interna del proceso. A ella no debe tener acceso sino el juez y el Ministerio Público y las partes". Mi deber es el de prestar la colaboración necesaria para que se pueda cumplir eficazmente la tarea. Y lo hemos hecho. Y yo aquí debo hacer un reconocimiento muy especial al valor, al extraordinario valor humano e intelectual, por supuesto, pero sobre todo humano, del Procurador General de la Nación.

Entonces, vamos a cambiar las normas, a simplificar los procedimientos, a abreviar y abaratar la justicia; pero, naturalmente, yo desde aquí quiero reclamar el apoyo de la Nación. Es lo más grave; lo más grave que hemos encontrado es una Nación atemorizada, una Nación intimidada, una Nación presa del miedo y del terror. La justicia, el valor del juez, el valor moral, el valor intelectual y la fuerza legal del juez, parten de la base es de la autonomía de su voluntad, de su libertad. Si el juez no es libre para actuar —no nos engañemos—, no hay justicia.

De otra parte, les estamos exigiendo a los señores jueces no solamente ser honrados sino parecerlo. La inmensa mayoría de los jueces de Colombia son honestos y son laboriosos; pero hay algunos que no lo son, y tenemos que decirnos la verdad. Y algo también debo decir de mis colegas, los abogados, que son el otro término de la ecuación dialéctica de la justicia. Ya es muy común oír decir que un abogado se hace cargo de un negocio con determinado ciudadano, y luego le expresa: "Mis diligencias, mi trabajo, vale tanto; pero me toca darle tanto al ministro, o al magistrado, o al general, o al juez, o al inspector". Y, entonces, pide esa plata. Eso es doliente y eso es triste, porque los abogados no se han hecho para corromper a los jueces ni para comprarlos, sino para ayudarlos en su tarea de administrar justicia haciendo que la ley se interprete y aplique en la forma debida. Por supuesto que ésta es una minoría de abogados. La inmensa mayoría de los abogados son honestos y activos; pero hay unos que no lo son, y eso sí que mancha.

De otra parte, la Reforma Constitucional que es lo que ha preguntado el honorable Representante citante: ¿En qué medida es importante para la administración de justicia? Pues yo he dicho que, en mi concepto, lo que la Nación primero necesita es la reespiritualización, reafabetizarse jurídicamente, y esa es una tarea que tiene que hacerse desde las bases mismas de la Nación. Desde luego que disponemos de unos instrumentos jurídicos muy amplios; pero aquí, en el proyecto de Reforma Constitucional, hay algo que puedan ser cuestiones de filosofía, más que de estructura, o de mecánica, o de funcionalidad. Por ejemplo, el proyecto de Reforma Constitucional hace que se especifiquen, que se concreten las tareas y las funciones del Ministerio Público, encaminadas fundamentalmente a la defensa y promoción de los derechos humanos y a vigilar que las sentencias y providencias, tanto judiciales como administrativas, se ejecuten; y a ejercer una vigilancia constante, permanente y efi-

caz sobre los funcionarios. Se crea la Fiscalía General de la Nación. Aquí vienen unos aspectos conceptuales, doctrinarios, que es lo que llaman el sistema inquisitivo y el sistema acusatorio. Hoy, dentro de nuestra estructura, el juez investiga y el juez juzga. Lo que se busca es que la Rama Administrativa, a través de la Fiscalía General de la Nación, instruya, teniendo soportes como la Policía Judicial y todos los elementos científicos y técnicos a su alcance para entregarle a un juez un proceso ilustrado y unos presuntos responsables, y el juez no esté buscando pruebas ni levantando testigos, sino que aplique simplemente la ley a esa realidad tangible que se le ha entregado, que es el proceso.

Se crea el Consejo Superior de la Administración de Justicia. Esto tuvo unos antecedentes en la reforma llamada del 79; y hacia atrás, porque conviene decir una y otra vez —y aquí está el señor Ministro de Gobierno, que es el que conduce el equipo de colaboradores del Presidente—, primero que en esto no estamos siendo originales. No nos digamos mentiras. Los legisladores en el mundo han sido muy pocos: Son Licurgo, Moisés; es Solón, es Hamurabi. Los demás hemos sido, y digo porque yo también he votado normas, reglamentadoras. Yo no creo que en la historia de Colombia haya un solo legislador de rango universal. Han nacido reglamentadores. Nuestro derecho, nuestras normas y nuestras doctrinas no han sido producidos por nosotros, sino que han sido importados desde el Derecho Indiano. Tal vez lo único que nos inventamos nosotros, doctor Agudelo, fue el Frente Nacional, donde la mayoría era igual a la minoría y donde de antemano se sabía a qué partido debía de pertenecer el Presidente en los próximos doce o dieciséis años. Eso es una cosa sin antecedentes en el derecho público universal. Pero se hizo en un momento muy particular y muy crítico de nuestra historia. Entonces, cuando el Gobierno ha presentado este proyecto, unos dicen: "No, pues es que están copiando". Sí, nosotros no nos hemos inventado nada; pero es que no solamente no nos hemos inventado nada, sino que no estamos defendiendo dogmáticamente nada, excepto el interés de la nación. Todos esos ciento ochenta y pico de artículos el Gobierno los presenta; y si el Congreso niega unos, el Gobierno no renuncia; pero si los niega todos, tampoco renuncia. Además, saludamos con mucha satisfacción, con mucho entusiasmo nacional, con mucha fe de colombianos, el que el partido Social Conservador presente mañana, según dice la prensa hoy, su proyecto de reforma constitucional. Porque estas corporaciones se han hecho es para confrontar tesis, actitudes, derechos, rebeldías, esperanzas; no para venir a votar adocenadamente, disciplinadamente. Nosotros debemos votar es cerebralmente, colombianísticamente. Nosotros no queremos una Constitución liberal; nosotros queremos una Constitución Nacional; y más que nacional, queremos una Constitución colombiana, de colombianos y para colombianos.

Entonces, el Fiscal de la Nación tiene esa tarea, la de proveer los materiales jurídicos, procesales, sobre los cuales los señores jueces van a fallar. Hay que controlar el aparato judicial, el del Ministerio Público y también el de los abogados. Y por eso se crea el Consejo Superior de la Administración de Justicia. Se crea también la Corte Constitucional, para evitar esta anarquía en que nosotros vivimos; una anarquía que ha llegado al punto donde el Congreso ejerce un poder soberano delegado, pero resulta que la soberanía no ha estado en el Congreso cuando ha dictado dos veces reformas a la Constitución, sino en la Rama Jurisdiccional cuando ante sí y por sí, ha resuelto y determinado que el Congreso no tenía la facultad o se había equivocado en su poder constituyente, no primario, pero sí delegado. Entonces, se busca crear un organismo que racionalice la actividad legislativa y constituyente, y no tengamos esta anarquía de problemas procedimentales. Que hay asuntos que no se sabe si son competencia de la Corte, y si es de la Corte de cuál de sus Salas, o si es del Consejo de Estado o de otro organismo.

La Corte Constitucional, que tampoco es idea original del Gobierno, ni del doctor César, mucho menos mía, es algo que se pone a la consideración del Congreso, porque tiene un interés evidente. Lo otro es darle al Ejecutivo la facultad, no éste, sino al Ejecutivo entendido como órgano, la facultad de que, de acuerdo con las necesidades que vayan presentando los tiempos, se puedan crear Circuitos; Distritos; se pueda aumentar el número de jueces; se pueda reducir, se pueda suprimir o se pueda fusionar. Naturalmente, señor Representante citante, no me quiero alargar más. Yo creo que con el solo hecho de que los colombianos nos disciplináramos y derrotáramos el miedo, y nos atreviéramos a decir: "No vamos a dejarnos acorralar más por la subversión y por el delito"; si existiera esa decisión, sobran todas las demás normas. Desafortunadamente, esperamos que esto suceda; pero hasta el momento no ha sucedido. Tenemos las normas existentes y tenemos nada menos que esta cantera jurídica que es la Ley de las Facultades. Lo que se propone a nivel constitucional con las reformas que vengán, simplemente lo que hacen es modernizar haciendo más eficiente, más funcional y más operativo el aparato del Estado y por supuesto el aparato de la justicia.

Concluye así su intervención el Ministro Plazas Alcázar.

— Finalmente, yo debo decir que la justicia es un producto social. El delito no es algo que se da en forma metafísica, no es un acto, no es un objeto; es un resultado social. A todo esto de las normas y a todo esto de las reformas hay que darle una legislación que

nos sitúe en términos de justicia social, de participación política y de equidad social para los colombianos. Podemos tener leyes sabias en su letra, pero si tenemos unas estructuras políticas, sociales y económicas injustas y a espaldas de la realidad, donde hay unos con muchos privilegios y otros que llevan sobre sus hombros lacerados la miseria, el hambre y el marginamiento, de nada nos puede servir el preciosismo constitucional o legal. La justicia es, ante todo y sobre todo, la imagen de la realidad. Muchas gracias.

Intervención del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla:

Acto continuo, es concedido el uso de la palabra al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla, quien da respuesta a los puntos del cuestionario a él formulados. Expresa el señor Ministro:

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, señores Representantes, señor Ministro de Obras Públicas, señor Ministro de Justicia.

— Ha realizado el doctor Vásquez una brillante presentación, de una gran variedad de temas, entre los cuales el proceso de descentralización administrativa ocupa un lugar destacadísimo. El proceso de descentralización, de cambio de las estructuras políticas de Colombia probablemente el más ambicioso de los últimos años, conlleva importantes transformaciones en lo financiero, que se ha constituido en el eje central de los empeños de los gobiernos y del Congreso de la República desde hace ya varios años.

Sobre la pregunta del Representante Vásquez, referente a los efectos de las políticas fiscales en favor de los municipios colombianos, yo diría que es muy temprano aún el evaluar tales resultados, pero se puede comenzar a mostrar los esfuerzos realizados a través de las distintas normas que se han ido desarrollando con el transcurso de los años; se puede ir mostrando que el proceso se encamina hacia la dirección correcta, esperando que se constituya el proceso en el pilar básico de la transformación del país.

En los aspectos fiscales y financieros, la Ley 14 de 1983 es un primer paso orientado a fortalecer los fiscos municipales, pero a fortalecerlos bajo la directa responsabilidad del Gobierno y de los Concejos Municipales. Aquí se crea el instrumento más útil para ser manejado por la propia comunidad y los concejos entendieron que el buen manejo de este instrumento iría a resolver en buena parte los problemas de las comunidades, allegando nuevos recursos, que pudieran ponerse al servicio de nuevas obras. Este proceso fue consolidado en lo fiscal, mediante la expedición de la Ley 12 de 1986, ley visionaria, si se analiza en su contexto, al aportar los instrumentos financieros, que sentaron las bases de la descentralización administrativa y política que venía acompañando la elección popular de alcaldes.

Desde el punto de vista financiero, existe un vínculo entre la Ley 12 de 1986 y la Ley 14 de 1983; con la primera, la Nación cedió una porción muy significativa de los ingresos de los impuestos a las ventas para que entraran a fortalecer los fiscos municipales, particularmente los de aquellos municipios con menos de 100.000 habitantes. La Ley 14 de 1983 había establecido un marco general para que se hubiese usado por las administraciones y los Concejos Municipales, estableciendo las tarifas del impuesto predial y del impuesto de industria y comercio, fijando unos rangos amplios donde las administraciones municipales debieran fijar tales impuestos. Se premiaba el esfuerzo a la recaudación correcta del impuesto a las ventas, al esfuerzo que la comunidad entienda el papel fundamental en el pago de sus impuestos.

Aquí nace una inquietud, honorable Representante. Desde la expedición de la Ley 14 de 1983, se establecieron metas ambiciosas en materia de formación de los catastros del país, ya que el nivel de las tarifas y el nivel de los recaudos, provenientes del impuesto predial están íntimamente ligados a la formación de los catastros. Aquí ha habido dificultades; la Ley 14 de 1983 ha establecido los instrumentos, creando las márgenes que permitan actualizar esos catastros y así obtener nuevos recaudos.

Las cifras sobre el grupo de municipios con menos de 100.000 habitantes, muestran un comportamiento vigoroso en el recaudo del impuesto predial durante los últimos años. Se ha tenido un crecimiento estimulante del 37,5% anual que ha permitido, que mientras en 1985 los recaudos fueron de 3.500 millones de pesos, en 1986 se incrementaron a 4.200 millones de pesos, en 1987 a 5.800 millones de pesos. La tarifa efectiva calculada como la relación entre el recaudo efectivo proveniente de este tributo y el valor total de los avalúos catastrales de los predios del municipio se ha incrementado de 3,99 por mil en 1985 a 4,47 en el 86 y en 5,1 por mil. Es por esto, que la comunidad entenderá que no son suficientes los recursos actuales de la mayor cesión de las ventas; es necesario fortalecerlos aún más.

Decía que se estaba demostrando a través de las cifras el efecto benéfico que ha significado este proceso de descentralización fiscal.

Hay un tema en relación con este proceso, es el que tiene que ver con el proceso de descentralización administrativa o funcional, desarrollado por este Gobierno mediante el Decreto 77 de 1987. Desde luego que se han presentado dificultades, pero se ha ido aprendiendo y corrigiendo sobre la marcha, dado que se produce mediante instrumentación de estas normas un cambio radical en el comportamiento y la relación entre el Gobierno y el Municipio.

En uso de interpelación, el honorable Representante Mario Uribe Escobar, en asocio del promotor del debate, presenta la siguiente proposición, que, sometida a consideración, es aprobada:

Proposición número 81.

La citación de que trata la proposición número 62 a los señores Ministros de Gobierno, doctor César Gaviria Trujillo; de Obras Públicas, doctor Luis Fernando Jaramillo Correa; y de Salud, doctor Luis H. Arraut Esquivel, se adelantará el próximo martes 20 de septiembre, a continuación del debate del señor Ministro de Desarrollo, y con los mismos cuestionarios relativos a los Ministros citados.

Bogotá, D. E., 14 de septiembre de 1988.

Oriando Vásquez Velásquez, Mario Uribe Escobar.

Continúa en su exposición el señor Ministro de Hacienda y anota:

—Decía que se estaba demostrando a través de las cifras el efecto benéfico que ha significado este proceso de descentralización fiscal.

Hay un tema en relación con este proceso, es el que tiene que ver con el proceso de descentralización administrativa o funcional, desarrollado por este Gobierno mediante el Decreto 77 de 1987. Desde luego que se han presentado dificultades, pero se ha ido aprendiendo y corrigiendo sobre la marcha, dado que se produce mediante la instrumentación de estas normas un cambio radical en el comportamiento y la relación entre el Gobierno y el municipio.

La evidencia muestra que los mayores recursos, así sean insuficientes, han facilitado el que las administraciones municipales y los concejos entren a discutir decisiones frente a las comunidades, teniendo en cuenta las prioridades y lo que cada comunidad tenga preferencia por realizar.

Pero hay en esto, una gran inquietud, y el honorable Representante Vásquez lo plantea en su cuestionario y es el de que a pesar de todo lo realizado, es lo que piensa hacer el Gobierno para seguir llevando a cabo este proceso de descentralización. En días pasados, se presentó al Congreso el proyecto de ley por medio de la cual se crea la Financiera para el Desarrollo Territorial. Es este un paso hacia adelante. Esta sana propuesta que va a constituirse en el aporte fundamental de este proceso que se efectuará en los próximos años, parte del principio, que si bien se ha producido un aumento sustancial en la transferencia de recursos hacia los fiscos municipales, ellos pueden ser insuficientes en un primer momento, para poder acometer obras de envergadura, pero acudiendo a la capacidad de endeudamiento otorgada por la Ley 12 de 1986 y las transferencias del IVA le otorgan a los municipios, les permitirá agilizar las obras esenciales de cada una de las comunidades de Colombia.

Por esa razón, se ha creído en la necesidad de constituir una entidad financiera mucho más sólida, ágil, que las existentes en el momento. Esta entidad financiera contará con una base de capital suficientemente amplia para que pueda asumir la realización de operaciones de financiación del desarrollo ya no municipal sino territorial. Además, es necesaria la participación de los entes territoriales en la dirección y en la propiedad de la corporación que se desee constituir. Para ello, se plantea que de los recursos asignados a la capitalización inicial de la Financiera, la Nación, hará por cuenta de los departamentos unos aportes iniciales de capital, que hagan posible que todas y cada una de las entidades territoriales, arranquen siendo propietarias de la misma, con una participación igual de cada una de estas entidades con el fin de que no se produzca el hecho de que los departamentos más ricos de Colombia, sean los que tengan mayor capacidad decisoria en el seno de esta entidad financiera.

Para esta entidad se plantea una junta directiva, donde estarán ampliamente representados todos los accionistas, incluidos los departamentos y demás entes territoriales. Estará conformada por el Ministro de Hacienda, el Jefe del Departamento Nacional de Planeación, el Gerente del Banco de la República, un representante del Presidente y tres representantes de los departamentos, intendencias y comisarías con sus respectivos suplentes. Pero uno de los aspectos que considera el Gobierno, que se produce un cambio en la financiación del desarrollo regional, acá se considera que es la descentralización misma del proceso de decisiones y del proceso de selección de los proyectos. No debe la dirección de la financiera territorial ni el Gobierno Nacional, meter demasiado las narices en cuanto a la selección de las obras que van a ser financiadas y en cuanto a la revisión de sus diseños técnicos, en cuanto a la definición de las prioridades. Se quiere que sean las mismas oficinas de planeación municipales, donde existan, o en su defecto las oficinas de planeación departamentales, las que califiquen la viabilidad técnica de los proyectos y no desde el nivel central, en Bogotá.

El apoyo debe ser financiero, pero en los municipios se decidirá con total autonomía, será definitivo ese apoyo como soporte al desarrollo municipal y territorial.

Pregunta también, honorable Representante, sobre el giro oportuno de los recursos de la cesión del impuesto a las ventas. A grosso modo, quiero señalar que,

si bien se han establecido normas muy perentorias sobre las fechas en que deben producirse los giros, así como sanciones a los funcionarios del orden nacional que incumplan con tales disposiciones, este traslado antiguamente era algo engorroso, complejo, demorado, se modificó efectuando convenios con los bancos oficiales para situar esos giros con mayor celeridad y agilidad, en las tesorerías de cada uno de los municipios.

No quiero abusar más de la paciencia de ustedes, honorables Representantes, dadas las altas horas de la sesión, pero es éste un tema apasionante que se coloca dentro de la mayor prioridad por parte del Gobierno en todos sus niveles para los próximos años. Tiene que ser un tema también de mayor prioridad para el Congreso de la República. Por eso solicito su colaboración para que la aprobación del proyecto de ley de la creación de la Financiera de Desarrollo Territorial pueda ser ágilmente tramitado y podamos disponer de este excelente instrumento a la mayor brevedad. Usted, honorable Representante Vásquez ha hecho una excelente exposición sobre esta problemática pero ya las circunstancias no son propicias para continuar con este debate. Por eso quiero concluir mi intervención agradeciendo a los honorables Representantes la gentileza que han tenido al escuchar estas breves palabras independientemente de las altas horas y del tiempo transcurrido a través de esta sesión. Muchas gracias.

VIII

Habiéndose agotado el tiempo reglamentario, a las ocho y diez minutos de la noche la Presidencia levanta la sesión y convoca para el próximo martes 20 de septiembre a las cuatro de la tarde.

El Presidente,

FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR

El Primer Vicepresidente,

MARIA CRISTINA RIVERA DE HERNANDEZ

El Segundo Vicepresidente,

JOSE BLACKBURN CORTES

El Secretario General,

Luis Lorduy Lorduy.

El Subsecretario General,

Jairo E. Bonilla Marroquin.

El Jefe de Relatoría,

Héctor Díaz Angel.

Proyectos de Ley

PROYECTO DE LEY NUMERO 155 CAMARA DE 1988

por la cual se modifica la Ley 12 de 1983 y se reglamentan los auxilios regionales.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 1º de enero de la vigencia fiscal de 1990 la participación en la cesión del Impuesto a las Ventas de que tratan las Leyes 33 de 1968, 46 de 1971, 22 de 1973, 43 de 1975, 12 de 1986 y el Decreto número 232 de 1983 se incrementará así: En el año de 1990, el 51,0% en el año de 1991, el 55,0%; en 1992 y, en adelante, el 60% del producto anual del Impuesto a las Ventas.

Parágrafo. Los porcentajes de distribución a los municipios, los mecanismos de asignación, las transferencias, las obligaciones e incentivos y en general todo lo relacionado con la cesión del Impuesto a las Ventas se seguirá rigiendo por lo dispuesto en la Ley 12 de 1986.

Artículo 2º A partir de la vigencia fiscal de 1990 quedan abolidos los Auxilios Regionales del Presupuesto Nacional y que estaban a la disponibilidad de los honorables Congresistas.

Artículo 3º Queda expresamente prohibido a las asambleas departamentales, concejos intendenciales y comisarías, concejos municipales y del Distrito Especial, incluir en los presupuestos respectivos auxilios o partidas de disponibilidad de los diputados, concejos intendenciales y comisarías, concejos municipales y del Distrito Especial, a partir de la vigencia fiscal de 1990.

Artículo 4º Esta ley rige desde su sanción.

Presentado a la consideración del Congreso por el honorable Representante de la Circunscripción Electoral de Santander,

Raúl Gómez Quintero.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL

El día 20 de septiembre de 1988, ha sido presentado en este Despacho, el proyecto de Ley 155 de 1988, con su correspondiente exposición de motivos por el honorable Representante Raúl Gómez Quintero, pasa a la Sección de Leyes para su tramitación.

El Secretario General,

Luis Lorduy Lorduy.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Clamor unánime del país nacional es el tocante con la regeneración de las corporaciones públicas, y en especial del Congreso y de las Asambleas. La queja se fundamenta en dos aspectos: La inutilidad práctica de las mismas ante el recorte de facultades y de iniciativa y el comportamiento reiterado de inmorales e ineptitud de algunos de sus miembros. Se escuchan voces desesperadas de ciudadanos del común que ruegan al cielo, porque el Parlamento sea cerrado; no pocos lo consideran como la fuente de todos los males del país; los moderados y demócratas, de todas formas entienden que la institución representa la voluntad popular, indispensable dentro del contexto político-administrativo, pero que no puede seguir funcionando como está.

Un gran número de parlamentarios, por no decir la totalidad, somos conscientes del desprestigio de nuestra Corporación y de los muchos males que la aquejan. Se han propuesto esfuerzos para remediar la situación, pero no se sabe por qué no han fructificado. En la hora presente, el sentir parlamentario es unísono: Si no se autoreforma está condenado a desaparecer. Es aprovechando este sentimiento por lo que nos atrevemos a plantear una fórmula de solución, sobre uno de los varios tópicos negativos que se deben abocar: El de los auxilios regionales o parlamentarios.

Estas prebendas parlamentarias nacieron de la buena fe de un ilustre Presidente de la República y su propósito era (y sigue siendo) a todas luces, loable, puesto que el Estado no llegaba con su brazo auxiliar a las regiones apartadas o de escasa concentración humana y el organismo de la Planeación Nacional las desconocía, el Gobierno subrogaba parte de su obligación en los Parlamentarios, para que ellos, (quienes presuntamente conocían su jurisdicción a cabalidad), hicieran llegar las ayudas económicas a las comunidades. No importaba que los recursos se dispersaran locamente o que la emotividad y respuesta electorales inclinarian la balanza para un sector, subsector, vereda, barrio, cuadra, junta comunal, etc., etc. A pesar de todo, las ayudas llegaban y con ellas se colaboraba en pequeñas obras de desarrollo, que el Gobierno nunca habría tenido en cuenta.

La situación de entonces ahora ha cambiado por completo:

1. La Planeación Nacional y Departamental se ha tecnificado; hasta los municipios pobres (que son la mayoría), han ido entrando en la tónica de un manejo más adecuado y racional de sus recursos; y últimamente, con descentralización administrativa puesta en marcha, se están ponderando las necesidades y avizorando las soluciones, como tareas propias.

2. La cesión de recursos importantes del haber nacional a los municipios a través de la Ley 12 de 1986 (cesión de los recursos del IVA), ha creado un verdadero puente entre las entidades municipales y el Estado. Ya no podrá seguirse hablando en los mismos términos de antes, de "abandono oficial", porque el calificativo empieza a recaer en forma directa en las administraciones municipales.

Sin embargo lo más grave de todo, es que la posibilidad que tenemos los Parlamentarios de entregar "auxilios" ha ido cambiando el concepto de la esencia de nuestro propio trabajo, ha variado por completo el significado de la política y ha ido corrompiendo el sistema democrático electoral.

Es así como los parlamentarios, infortunadamente, no disponemos del tiempo necesario para legislar; no se estudian los proyectos de ley que presenta el Gobierno; no hay debates de verdadera relevancia; no hay investigación sociológica, jurídica o económica; cunde la improvisación; no se presentan proyectos de ley de trascendencia nacional o de beneficio social. Toda nuestra atención debe apuntarse a perseguir a los Ministros del Despacho, a los gerentes de los institutos, a los gobernadores, a los secretarios, etc., etc., para que nos "den juego burocrático" o participación con partidas especiales, o en "hacer mandados" a nuestra clientela política.

Grave cosa, cuando ya los Parlamentarios entramos en este círculo vicioso y maleducamos a los electores; éstos ya consideran que el político tiene la obligación de conseguirles puestos, darles becas, otorgarles prebendas contractuales o por lo menos "auxilios" a sus seguidores próximos.

Los Parlamentarios perdimos el sentido de nuestra primera y principal función, cual es la de legislar; nos hemos convertido en tramitadores oficiales y buscadores de soluciones a necesidades personales o grupistas; dejamos de ser entidad legislativa y fiscalizadora para metamorfosarnos en ejecutivos o administradores de segundo orden. Ha llegado a tal colmo el descontrol entre los políticos, que muchos se preguntan que si acaso es posible un quehacer político distinto al clientelismo o la prebenda. Se olvida que hemos dejado de lado el análisis consciente e integral de la gravísima situación por la cual atraviesa el país, la crisis de identidad de los partidos políticos, la defensa verdadera de nuestra nacionalidad, el rezojamiento de nuestras instituciones, etc. ...

En asocio con lo anterior, se ha ido incrementando un desprezable e inmoral manejo de los "Auxilios Regionales". Estos ya no llegan en su totalidad o como debiera ser, a las comunidades, pues se quedan enredados en "fundaciones", "corporaciones", "asociaciones", "hermandades", "confraternidades", etc.,

que simplemente son entidades fantasmas manejadas por los mismos políticos y dispuestas para sus propios fines.

Con estos dineros oficiales se hacen las campañas políticas, se financian líderes, se compran jefes de debate, se abren directorios camuflados, se erigen "colegios" o "centros asistenciales", etc. El manejo que se da a estos dineros simplemente raya con el delito. No hay fiscalización de ninguna naturaleza porque no hay autoridad moral para ejercerla; se supone que los dineros oficiales debieron ser auditados y vigilados religiosamente por las contralorías, pero ellas no pueden hacerlo porque sus funcionarios, igualmente (en forma inaudita), reparten "auxilios".

Los "auxilios regionales" se han convertido en un verdadero cáncer de la democracia colombiana; y los cánceres no se curan con linimentos, sobijos o paños de agua tibia. Deben amputarse los órganos afectados o liquidarse los tejidos corrompidos. En este caso debe suprimirse el manejo por parte de los parlamentarios y diputados.

Debe quedar en pie tan sólo una cosa: Que esas sumas, todas ellas, lleguen a las comunidades. Y como ya existe el medio idóneo, legal y técnico, cual es la cesión de recursos de la Nación a los municipios a través de la Ley 12 de 1986, deberá utilizarse. A manera de ejemplo, las partidas que los parlamentarios podemos distribuir en el año que viene del presupuesto nacional ascienden a la suma de ... millones de pesos; dentro del contexto presupuestario equivalente al ... Esta suma deberá llegar a las comunidades pero a través del mismo conducto del IVA.

En síntesis, se propone que a partir del año 1990 se incremente en un 10% los recursos del IVA que se ceden a los municipios de conformidad con la Ley 12 de 1986. Con ello no se menguará la ayuda que realmente requieren las comunidades, se cumplirá con la aspiración descentralizadora, se permitirá la oxigenación de la política a todos los niveles, se pondrán niveles a la corruptela electoral, se le devolverá a la Oficina de Planeación Nacional el manejo completo, real y técnico del presupuesto, se facilitará la obra legislativa de los parlamentarios y la fiscalización podrá cumplirse a cabalidad. En caso contrario, vale decir, sin poner remedio a esta malsana situación, deberá el Congreso ponerse en manos del plebiscitario, con la seguridad de que así rodarán más cabezas y aderezos prebendales que los que libremente podríamos despojarnos.

De los honorables Congresistas,
Raúl Gómez Quintero.

Bogotá, D. E., 20 de septiembre de 1988.

PROYECTO DE LEY NUMERO 156 CAMARA DE 1988

por la cual se aclara que los senadores, representantes y diputados no son empleados oficiales o públicos.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Los senadores, representantes y diputados no son empleados oficiales o públicos, para todos los efectos legales.

Parágrafo. Queda así aclarado el alcance del artículo 54 de la Ley 11 de 1966 y demás disposiciones concordantes.

Artículo 2º Esta ley rige desde su promulgación.

Dada en Bogotá, D. E., a los ...

Presentada a la consideración de la honorable Cámara de Representantes, por el suscrito Representante por la Circunscripción Electoral del Departamento del Atlántico, hoy veinte de septiembre de 1988.

Hernán Berdugo Berdugo.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL

El día 20 de septiembre de 1988, ha sido presentado en este Despacho el proyecto de ley número 156 de 1988, con su correspondiente exposición de motivos por el honorable Representante Hernán Berdugo Berdugo, pasa a la Sección de Leyes, para su tramitación.

El Secretario General,

Luis Lorduy Lorduy.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente de la honorable Cámara de Representantes.
E. S. D.

Me he permitido someter a la consideración de la honorable Cámara de Representantes, por su digno conducto, el proyecto de ley "por la cual se aclara que los senadores, representantes y diputados no son empleados oficiales o públicos", porque ya en los estrados judiciales cursan demandas que tienden a obtener la nulidad de las elecciones de concejales recaídas en

personas que ostentan el título de senadores, representantes y diputados, porque tratan de asimilar a quienes disfrutaban de esas dignidades, a la categoría de empleados oficiales, con fundamento en que devengan sueldos del Estado y están sometidos a su dependencia; alegando, por consiguiente, que debieron renunciar a esas posiciones con seis meses de anticipación a la elección de concejales y como no lo hicieron así, esa elección es nula.

Y como dada la oscilante y caprichosa jurisprudencia del Consejo de Estado y sus Tribunales Administrativos, puede tener cabida la absurda interpretación que le han dado ciertos abogados de Bogotá, Barranquilla y otras ciudades, a la situación jurídica de los senadores, representantes y diputados, es conveniente definir claramente que éstos no son empleados oficiales o públicos, sino simples servidores del Estado.

Y es que la tradición jurídica del país contenida en los textos constitucionales y legales, está en abierta pugna con esa errática concepción de la situación jurídica de los senadores, representantes y diputados, ya que el artículo 3º del Acto legislativo número 1 de 1986, prohíbe que los congresistas no puedan ser elegidos alcaldes en la primera mitad de su periodo constitucional, en las llamadas elecciones de mitaca, luego si lo pueden ser al terminar ese periodo, vale decir, en las elecciones en que se eligen congresistas, diputados y concejales, sin tener que renunciar a su investidura con seis (6) meses de anticipación, porque no lo establece el precepto constitucional; de donde fluye claramente que el Constituyente no los considera como empleados oficiales o públicos a los parlamentarios y diputados.

Sería un absurdo que la ley consagrara esa prohibición en cuanto la elección de concejales, cuyas funciones ejercen gratuitamente, y no la hicieron para la elección de Presidente de la República, congresistas y diputados, ya que nada se dice sobre el particular en el artículo 46 del Decreto 1222 de 1986.

Por otra parte, de considerarse como empleados oficiales o públicos a los congresistas y diputados, sobraría lo que dispone el artículo 56 del Código de Régimen Departamental (Decreto 1222 de 1986), que dice: "Los miembros del Congreso y de las Asambleas Departamentales gozarán de las mismas prestaciones e indemnizaciones sociales consagradas para los servidores públicos en la Ley 62 de 1945 y demás disposiciones que la adicionen o reformen". Y precisamente, porque no se consideran como empleados oficiales, es por lo que fue necesario dictar esta disposición que se ha transcrito textualmente.

Además, el artículo 28 del Código Civil reza lo siguiente: "Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal". Por consiguiente, como el Decreto ejecutivo número 1848 de 1969, definió lo que debe entenderse por empleados oficiales, a tal definición se debe remitir para interpretar cualquier disposición legal".

Pues bien, dice así el artículo 1º de ese decreto: "Empleados oficiales. Definiciones.

1. Se denominan genéricamente empleados oficiales las personas naturales que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, definidos en los artículos 5º, 6º y 3º del Decreto legislativo 1050 de 1965.

2. Los empleados oficiales pueden estar vinculados a la Administración Pública Nacional por una relación legal y reglamentaria o por un contrato de trabajo.

3. En todos los casos en que el empleado oficial se halle vinculado a la entidad empleadora por una relación legal y reglamentaria, se denominará empleado público. En caso contrario, tendrá la calidad de trabajador oficial, vinculado por una relación de carácter contractual".

En estas condiciones no procede, pues, calificar a los parlamentarios y diputados como empleados oficiales. De admitirse la original interpretación de esos abogados demandantes, los parlamentarios y diputados no podrían intervenir en política y tendrían que renunciar a su investidura con seis meses de anticipación, para poder aspirar nuevamente a ostentar esas dignidades.

Este proyecto ley tiende, pues, a consignar una interpretación auténtica acerca de que los parlamentarios y diputados no son empleados oficiales o públicos y por ello no los cubija la prohibición contenida en el artículo 54 de la Ley 11 de 1966, porque desgraciadamente no parecen muy afortunadas las últimas jurisprudencias del honorable Consejo de Estado en materia electoral y por ello se impone hacer claridad sobre tales cuestiones para evitar tesis sorpresivas, mediante una interpretación del legislador, que es la verdaderamente auténtica.

Por ello solicito el apoyo de mis colegas para sacar avante esta iniciativa.

Señor Presidente,

Hernán Berdugo Berdugo.

Bogotá, D. E., 20 de septiembre de 1988.

PROYECTO DE LEY NUMERO 157 DE 1988

per la cual se establecen normas para garantizar el derecho de asociación sindical en los sectores agrícola, forestal y pecuario.

El Congreso de la República,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 35 del Código Sustantivo del Trabajo se adicionará con los siguientes numerales:

4. En el sector rural se consideran como simples intermediarios las personas naturales o jurídicas que ofrecen empleo temporal para ejecutar servicios personales o laborales agrícolas, agroindustriales, forestales, pecuarias o pecuario-industriales, en las fincas, establecimientos de trabajo o empresas propiedad de otra persona natural o jurídica. Por consiguiente se entenderá que el contrato de trabajo y la relación laboral se establecen entre el trabajador y la persona natural o jurídica dueña de la unidad de explotación o de la empresa en beneficio de la cual se ejecutan las actividades laborales ordinarias inherentes o conexas.

Artículo 2º El artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo se adicionará con el siguiente numeral:

5. En las actividades agrícolas, forestales o ganaderas solamente pueden celebrarse contratos a término fijo inferior a un (1) año en una de estas circunstancias:

a) Si el contrato se celebra con trabajadores contratados por el sindicato de base de la empresa o finca, o de un sindicato de industria o gremio al cual esté afiliado por lo menos veinte por ciento (20%) de los trabajadores permanentes de la empresa o finca en beneficio de la cual se efectuarán las labores temporales y se cumpla lo determinado en el numeral dos (2) de este artículo 46.

b) Si el número de trabajadores contratados a término fijo no excede de diez por ciento (10%) de los contratados a término indefinido y se cumpliere la condición señalada en el numeral dos (2) de este artículo 46.

c) Si se trata de la temporada de alta cosecha y para laborar en la misma durante el tiempo que ella dure.

Artículo 3º El artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, se adicionará con el siguiente párrafo:

Párrafo: Si se trata de labores agrícolas, forestales o pecuarias, el período de prueba no puede exceder de un (1) mes.

Artículo 4º El artículo 129 del Código Sustantivo del Trabajo, se adicionará con el siguiente numeral:

3. Así no se estipule expresamente, se considera como salario la vivienda y la huerta o parcela que un trabajador o "viviente" recibe a cambio de vigilar las cercas de una finca o lote, de actuar como celador, de vigilar los ganados o de efectuar cualquier labor. Entre este trabajador o "viviente" y la persona beneficiada por su labor existe un contrato de trabajo y de él se desprenden todos los efectos legales, incluido el derecho de asociarse al sindicato de base de la finca o empresa respectiva, o a sindicatos de industria agropecuarias o de vigilantes, o a los sindicatos gremiales de tales ramos.

Artículo 5º El artículo 135 del Código Sustantivo del Trabajo, se adicionará así:

Para todos los efectos legales relacionados con los trabajadores de los sectores agrícola, forestal y pecuario, se presume que el patrono posee el capital necesario para el cumplimiento de sus obligaciones laborales y si lo negare, deberá probar lo contrario mediante un avalúo comercial.

CAPITULO II

Artículo 6º El artículo 354 del Código Sustantivo del Trabajo, contendrá la siguiente disposición:

Sin perjuicio de la aplicación de las penas previstas por el artículo 292 del Código Penal, el Inspector del Trabajo, o el Inspector de Policía del lugar si en el Municipio respectivo no hay Inspector de Trabajo en ejercicio, sancionarán con una multa equivalente a un mínimo de cinco (5) o a un máximo de cien (100) veces el salario mínimo mensual, cada vez, a cada persona natural o jurídica que ejecute cualesquiera de las acciones a continuación se enumeran contra el derecho de asociación sindical de uno de varios trabajadores del sector agrícola, forestal o pecuario:

1. Ejercer violencia, coacción o amenazas para impedir la libre asociación a un sindicato u obtener la desafiliación del mismo.

2. Impedir o perturbar una asamblea o reunión de un sindicato con personería jurídica vigente o en trámite, o la reunión de fundación de un sindicato.

3. Impedir o coartar el ejercicio de los permisos sindicales reconocidos por la ley, pacto colectivo, convención colectiva o voluntad del empleador.

4. Tomar represalias por la realización de huelgas, paros reuniones o asociaciones sindicales legítimas.

5. Sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie a un sindicato o la de dejar de ser miembro de él.

6. Despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier forma a causa de su filiación sindical o de su participación en actividades sindicales fuera de las horas de su trabajo o haciendo uso de permiso en horas de trabajo.

7. Despedir a un trabajador amparado por el fuero sindical sin existir permiso judicial para hacerlo.

8. Despedir sin justa causa previamente comprobada, a trabajadores sindicalizados durante la negociación del pliego de peticiones sindical o la realización de la huelga legalmente declarada.

9. Entregar dineros o dádivas para que una organización sindical, o sus representantes legales o sus negociadores actúen en beneficio de un empleador u organización de empleadores.

10. Negarse a iniciar dentro del término legal la negociación del pliego de peticiones sindical.

Artículo 7º El artículo 359 del Código Sustantivo del Trabajo, se adicionará con el siguiente párrafo:

Párrafo. No obstante lo dispuesto precedentemente, podrán constituir sindicatos o hacerlos subsistir conjuntamente quince (15) o más afiliados, los trabajadores dedicados a labores ganaderas, apícolas, avícolas, piscícolas, forestales, agrícolas, conexas o similares, tanto si se trata de asalariados sometidos a contrato de trabajo o si se trata de pequeños propietarios rurales, arrendatarios campesinos o aparceros.

Artículo 8º El artículo 363 del Código del Trabajo, se adicionará con el siguiente párrafo:

Párrafo: La notificación a la que se refiere este artículo 363, cuando se trate de la fundación de sindicatos de trabajadores dedicados a labores ganaderas, forestales, agrícolas o conexas a las mismas, podrá hacerse también al Inspector de Policía, al Corregidor del lugar, o al notario respectivo en sustitución del Inspector del Trabajo o el Alcalde. A su vez, el Inspector, Corregidor o Alcalde pasará la notificación al patrono o a uno de sus representantes de los cuales trata el artículo 32 de este Código Sustantivo del Trabajo; al cual también podrán acudir directamente los encargados de hacer la notificación por parte de los funcionarios del sindicato.

Artículo 9º El artículo 364 del Código Sustantivo del Trabajo, se adiciona con el siguiente párrafo:

Párrafo. Los sindicatos de trabajadores que se dedican a labores ganaderas, forestales, agrícolas y conexas seguirán el siguiente procedimiento especial para el reconocimiento de su personería jurídica:

1. En la Asamblea Constitutiva se elegirá a la Junta Directiva y se levantará un acta. En esta Asamblea se aprobarán los estatutos del sindicato y se delegará a la Junta Directiva la elaboración y aprobación de los mismos.

2. El acta, los estatutos y la nómina de la Junta Directiva se elevarán a la categoría de escritura pública ante el notario respectivo.

3. La escritura se depositará en la Oficina de Registro Sindical y dentro de los treinta (30) días siguientes se insertará un aviso en el Diario Oficial o en una publicación periódica de carácter nacional, mediante el cual se notificará el hecho de la constitución sindical.

4. Cumplido el procedimiento anterior se presume para todos los efectos la existencia de la personería jurídica del sindicato a partir de la fundación del mismo en la Asamblea Constitutiva y su número de identificación será el de la escritura pública de que habla el numeral dos (2) de este párrafo.

5. Contra la presunción de existencia de la personería jurídica que establece el artículo anterior sólo podrá argüirse la prueba de que en la Asamblea Constitutiva no aprobaron la fundación del sindicato por lo menos quince (15) trabajadores, o si se trata de un sindicato de base, la prueba de que existe otro sindicato de la misma clase en la empresa respectiva. Corresponde a la jurisdicción laboral el examen de estas pruebas y el fallo sobre las acciones entabladas en torno a las mismas.

Artículo 10. El artículo 388 del Código Sustantivo del Trabajo, se adicionará con el siguiente párrafo:

Párrafo. Los mayores de catorce (14) años que tengan tarjeta de identidad, podrán, sin necesidad de autorización judicial, igual que los mayores de edad, representar a los sindicatos de trabajadores agrícolas, ganaderos o forestales para suscribir convenciones colectivas de trabajo o para ejercer cualesquiera de las funciones que se desprendan de su elección como miembros de la Junta Directiva del sindicato, de sus seccionales o de las comisiones negociadoras o de reclutamiento.

Artículo 11. El artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo, se adicionará con el siguiente literal:

e) En los sindicatos de trabajadores dedicados a labores agrícolas, ganaderas, forestales y conexas, estarán también amparados por el fuero sindical los miembros de la comisión negociadora; diez miembros del comité de huelga, mientras dure el conflicto colectivo y seis (6) meses más y los miembros del comité de empresa en proporción de uno (1) por cada diez (10) afiliados a un sindicato de industria.

Artículo 12. Además de las funciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 135 de 1961, los procuradores agrarios deberán vigilar el cumplimiento de los artículos de esta ley; la conducta del Ministerio del Trabajo en los conflictos laborales del sector agrícola, ganadero y forestal y a solicitud de un sindicato del mismo sector, el desarrollo de los procesos administrativos y judiciales que afecten al mismo sector.

Artículo 13. Esta ley rige a partir de su promulgación.

Presentado a la honorable Cámara de Representantes, por los honorables Representantes:

Gilberto Vieira White, Hernán Motta Motta, Elsa Rojas de Fernández, Henry Millán, Jorge González Acosta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Representantes:

La necesidad de una ley que garantice el derecho de asociación sindical a los trabajadores del sector rural fue reconocida explícitamente en la Subcomisión Agraria del Diálogo Nacional, que la mencionó en sus conclusiones como un complemento indispensable de la Reforma Agraria y del aumento de la inversión estatal en el campo, en el empeño de lograr la culminación del proceso hacia la paz y la apertura democrática.

La situación en la zona bananera de Urabá, en las regiones donde existen plantaciones de palma africana y últimamente en varias zonas cafeteras, muestra que el irrespeto del derecho de asociación sindical en el campo es fuente inculcable de los conflictos armados. Lo mismo hay que tenerlo en cuenta en las zonas ganaderas como el Magdalena Medio donde los sindicatos agrarios gremiales fueron liquidados a sangre y fuego en años no lejanos.

Por otra parte, la Organización Internacional del Trabajo decidió adoptar en 1975 del Convenio 141 que establece una protección especial para las organizaciones de trabajadores del campo. El derecho de asociación en el sector rural requiere pues de protección especial en todo el mundo.

El Capítulo I del texto de este proyecto de ley establece las normas del derecho laboral individual, sobre contratistas y subcontratistas intermediarios, "vivientes", contratos a término fijo y período de prueba especiales para el sector agropecuario e imprescindibles para proteger en él el derecho de asociación sindical.

El Capítulo II trata sobre la elevación de las multas por la violación del derecho de asociación sindical en el campo, la precisión sobre las conductas que generan tales multas, la reducción del número mínimo de afiliados a los sindicatos agropecuarios, la obtención rápida de la personería jurídica de éstos, la notificación fácil sobre su fundación, la capacidad de los menores socios de estos sindicatos, el fuero sindical para la comisión negociadora y el comité de huelga de los sindicatos agropecuarios y la función de los procuradores agrarios relativa al cumplimiento de esta ley en los procedimientos laborales del sector agropecuario.

Se trata pues, honorables congresistas, de garantizar un derecho constitucional, mediante medidas y normas especiales que se han demostrado necesarias nacional e internacionalmente y darle así un cauce institucional al espíritu de reivindicación y organización de los trabajadores rurales que tuvieron que recurrir a las formas de lucha a las que los obligó el desconocimiento del derecho constitucional de asociación sindical.

Presentado a la honorable Cámara de Representantes, por los honorables Representantes:

Gilberto Vieira White, Hernán Motta Motta, Elsa Rojas de Fernández, Henry Millán, Jorge González Acosta.

CAMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría General.

El día 20 de septiembre de 1988 ha sido presentado en este Despacho, el Proyecto de ley número 157 de 1988, con su correspondiente exposición de motivos, por los honorables Representantes Gilberto Vieira, Hernán Motta y otros, pasa a la Sección de Leyes para su tramitación.

El Secretario General,

Luis Lorduy Lorduy.

PROYECTO DE LEY NUMERO 158 CAMARA DE 1988

por la cual se dictan algunas disposiciones sobre Derecho Colectivo del Trabajo.

El Congreso de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Noción de sindicato. Modifícase el artículo 353 numeral 2 del Código Sustantivo del Trabajo, el que quedará así:

2. El sindicato es una asociación autónoma y no sujeta a intervención estatal, a que tienen derecho

tanto los trabajadores como los patronos, para la defensa de sus respectivos intereses.

El sindicato puede adoptar libremente sus estatutos para darse así su propia organización y programa.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, los sindicatos estarán sometidos a autorización o intervención estatal para su creación, funcionamiento, adopción y reforma estatutaria, elección de directivos, manejo de fondos, afiliación a federación o confederación, ni sujetos a suspensión o disolución administrativa.

Parágrafo. Para todos los efectos de esta ley, entiéndese por trabajadores, toda persona natural que labore al servicio de un patrono, sea privado o estatal. Se exceptúan, los agentes o funcionarios políticos, tales como el Presidente, los Ministros, Jefes de Departamento Administrativo, Gerentes, Superintendentes, Gobernadores, Alcaldes o equivalentes.

Artículo 2º Clases de sindicatos.

Sindicatos de trabajadores, clasificación. Modifíquese el artículo 356, literal b) del Código Sustantivo del Trabajo, el que quedará así:

b) De área, rama, industria, actividad administrativa o servicios, si están formados por individuos que prestan sus servicios en varias entidades, instituciones, dependencias administrativas, o empresas de una misma área.

Artículo 3º Constitución de sindicatos. En cumplimiento y aplicación del Convenio 87 de 1948 de la OIT, adoptado mediante la Ley 26 de 1976 y la consecuente insubsistencia de los artículos 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371 y 372 del Código Sustantivo del Trabajo, la constitución y organización de los sindicatos estará regulada así:

Podrán crearse los sindicatos mediante el siguiente procedimiento:

a) Asamblea Constitutiva en la que se adoptarán los estatutos, se elegirán las directivas y se levantará un acta;

b) El acta, los estatutos, y la nómina directiva, se elevará a la categoría de escritura pública ante el notario respectivo;

c) La escritura se depositará ante la Oficina de Registro Sindical del Ministerio de Trabajo, y dentro del mes siguiente se insertará un aviso en un diario de circulación nacional, en el que se publicitará el hecho de la constitución sindical.

Cumplido este procedimiento, se entenderá la constitución como persona jurídica a partir del momento de la escritura pública y el número de ésta será el de su identificación como persona jurídica sindical.

Artículo 4º Regulación sindical. Las controversias internas de los sindicatos, serán resueltas por éstas, de acuerdo con los estatutos y en sede de apelación por la federación o confederación según el caso.

El Ministerio de Trabajo, a través de la Oficina de Registro, tendrá la única función de ser depositario, sin atribución decisoria alguna, de la escritura de constitución, aviso de prensa, registro de directivos y convenciones colectivas de trabajo.

Artículo 5º Actos atentatorios contra el Derecho Sindical. El artículo 354, del Código Sustantivo del Trabajo, numeral 2, quedará así:

2. Son actos atentatorios por parte del patrono, contra el Derecho de Asociación Sindical: las dádivas o promesas para que el trabajador no se afilie o se desafilie; cualquier variación de las condiciones de trabajo de los directivos, fundadores, representantes o negociadores; el negarse a negociar el pliego de peticiones; el promover pacto colectivo donde exista sindicato; el negarse a cumplir efectivamente sentencias judiciales de reintegro de trabajadores aforados; el aumento salarial unilateral a los trabajadores no sindicalizados; la represión contra trabajadores que hubieren intervenido o declarado, en investigaciones administrativas o en procesos jurisdiccionales. Cualquier acto dirigido contra el Derecho de Asociación Sindical.

Sin perjuicio de la sanción penal prevista en el artículo 292 del Código Penal, el patrono será multado, con 100 salarios mínimos, en forma sucesiva y diaria, mientras persista en actos como los descritos.

Artículo 6º Permisos sindicales. El artículo 373 del Código Sustantivo del Trabajo, adiciónasele un numeral, el 11, del siguiente tenor:

Los directivos, representantes y negociadores sindicales, gozarán del permiso sindical remunerado, durante el ejercicio de sus actividades.

Artículo 7º Fuero sindical. Modifíquense los artículos 406 y 407 del Código Sustantivo del Trabajo, los que quedarán así:

a) Los fundadores y adherentes, desde el momento de la constitución, hasta seis (6) meses siguientes al de la publicación del aviso de prensa;

b) Quince (15) directivos nacionales de sindicatos de primero, segundo y tercer grado y diez (10) de las subdirectivas regionales y locales;

c) Los representantes sindicales de los comités de empresa o entidad, en el caso de los sindicatos de gremio y de área, así:

- Hasta 200 trabajadores: 2 representantes;
- Más de 200 y menos de 500 trabajadores: 5 representantes;
- Más de 500 y menos de 1.000 trabajadores: 7 representantes;
- Y dos (2) representantes más, por cada 1.000 trabajadores o fracción superior a 999 trabajadores.

d) Dos (2) miembros de la comisión de reclamos, nacional, regional y local.

e) Los negociadores de pliegos de peticiones;

f) Los pactados convencionalmente;

g) En caso de fusión los antiguos directivos de los sindicatos fusionados, durante 6 meses siguientes a la fusión;

h) Todos los trabajadores durante el conflicto colectivo de trabajo.

Parágrafo. El fuero nace a partir del hecho que lo origina con la información al patrono respectivo en cualquier forma y su transgresión, da derecho a la acción de restablecimiento pleno del contrato, dado el objeto ilícito y la nulidad absoluta del hecho ilegal.

Artículo 8º Contratación colectiva. Todos los trabajadores tienen derecho a la contratación colectiva de beneficios laborales y sindicales, la que se realizará preferentemente por áreas nacionales o departamentales de servicio, industria o actividad, debiendo los patronos respectivos, hacerse representar debidamente para el efecto. En la empresa o entidad donde exista sindicato y/o trabajadores sindicalizados todo aumento salarial y todo beneficio extralegal se aplicará automáticamente a todos los trabajadores sindicalizados así no hayan suscrito el convenio que las produjo, sin perjuicio del derecho de su sindicato a la presentación de pliego de peticiones, su negociación y a la celebración de convención colectiva de trabajo.

La denuncia de la convención y la presentación de pliegos de peticiones, es atribución exclusiva de los sindicatos de trabajadores.

Artículo 9º Derecho de huelga. El artículo 430 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Decreto 753 de 1956, artículo 1º, quedará así:

De conformidad con el artículo 17 de la Constitución Nacional se garantiza de huelga salvo las siguientes actividades esenciales a la seguridad y salubridad ciudadana, que se consideran servicio público:

a) Las del Ejército, Marina y Aviación Militar;

b) Las de los servicios de urgencia en las entidades hospitalarias estatales; y

c) Las de los bomberos y de salvamento oficiales.

La calificación de ilegalidad de una huelga, será declarada judicialmente, con audiencia del sindicato y garantía del derecho constitucional de defensa y de contradicción mediante un debido proceso.

Parágrafo. Sólo el Congreso de la República podrá determinar qué otras actividades tendrán el carácter de servicios esenciales.

Artículo 10. Policía Nacional. Los agentes o suboficiales de la Policía Nacional gozarán igualmente del derecho de asociación, contratación colectiva, huelga, sin ninguna limitación.

Artículo 11. Arbitramento. El arbitramento procederá excepcionalmente en las actividades consideradas en esta ley como de servicio público esencial.

El Tribunal Arbitral, para la solución del conflicto, tendrá las mismas atribuciones que tuvieron las partes en las etapas anteriores, el laudo en ningún caso ni modalidad podrá afectar derechos convencionales o arbitrales preexistentes, solamente podrá mejorarlos y estará integrado por sendos árbitros designados por las partes y un tercero escogido de común acuerdo por éstas y en caso de desacuerdo será sorteado públicamente, en presencia de las partes y de los árbitros, por el Ministro de Trabajo de entre una lista de 200 abogados laboristas, integrada en forma paritaria por las centrales obreras y las organizaciones patronales de carácter nacional.

Artículo 12. Vigencia y aplicación. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y en especial los siguientes artículos del Código Sustantivo del Trabajo: 353, numeral 2; 354, numeral 2; 356, literal b); 359 a 372; 380; 381; 393; 394; 395; 397; 406; 407; 409, numeral 1; 414; 415; 416; 425; 427; 428; 430; 450, literal a); 451; 452; 453; 481 y 487.

Sanciónese y cúmplase.

De los honorables Representantes:

Atentamente:

Gilberto Vieira White, Hernán Motta Motta, Elsa Rojas de Fernández, Henry Millán.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Representantes:

El abuso del Estado de Sitio, la estrechez bipartidista, los compromisos con la banca internacional y la doctrina de la seguridad nacional, son algunos elementos concurrentes a estrechar las garantías ciudadanas y en particular las sociales, en las que el Derecho de Asociación-Contratación-Huelga de los trabajadores colombianos, han sido tratados bajo un criterio perturbador en los órdenes, social, laboral y económico.

Somos partidarios de una perspectiva que democratice toda la vida nacional y en particular garantice los derechos de los trabajadores.

Por ello, presentamos este proyecto de ley, motivado en particular así:

● Los sindicatos no deben continuar sometidos a la condición disminuida de estar subordinados al

querer gubernamental en la obtención de personería jurídica, elección de directivos, adopción-reforma de estatutos, auditaje de fondos, y en general incluso hasta en la suspensión o disolución administrativa.

Los sindicatos constitucionalmente y en virtud de los Convenios Internacionales 87/48 y 98/49 adoptados por las Leyes 26 y 27 de 1976 son organizaciones autónomas y no sujetas a la intervención o control gubernamental. (Artículo 1º).

● Si los comerciantes se organizan en sociedades mediante escritura (artículo 110 Código de Comercio) con la sola formalidad del registro mercantil (artículo 112 Código de Comercio), no entendemos por qué, otros ciudadanos formalmente iguales, cuales son los trabajadores, no lo pueden hacer de la misma manera (artículo 3º) y por ello nuestra propuesta, consecuencial apenas de la autonomía e independencia estatal, al tenor de los convenios internacionales citados.

● Así, serán ellos mismos quienes resuelvan, de acuerdo con sus estatutos, sus propias controversias, y en todo caso, con la vía de la apelación a organismos superiores sindicales.

Entonces, si son autónomos e independientes de la intervención gubernamental, el Ministerio del Trabajo, solamente tendrá funciones de registro y depósito de documentos sindicales, sin posibilidad decisoria alguna, la que en el evento de disolución y liquidación, se remite al juez laboral, según el artículo 2º del Código Sustantivo del Trabajo. (Artículo 4º del proyecto).

● No es lo más racional, el minifundio y el paralelismo sindical, ya que ello conlleva la debilidad del movimiento sindical y la multiplicidad de procedimientos de contratación colectiva.

Se prevé entonces un concepto más amplio, frente al actual "de industria", sustentado en un concepto fabril, hoy desbordado laboralmente por la presencia de los llamados "servicios" o "actividades", identificables todos en la noción de "área" como concepto globalizador de identidad en una rama laboral.

Obviamente que el sindicato de base, importante en los primeros pasos del movimiento sindical, es hoy un concepto insuficiente por la debilidad, aislamiento que comporta, y por ello, la necesidad de privilegiar los sindicatos de área nacionales, que serán los principales protagonistas de la contratación colectiva. (Artículos 2º y 8º).

● El concepto laboral de trabajador, debe reivindicarse bajo una perspectiva globalizadora y unificada del Derecho del Trabajo, no siendo justificable la división artificial y artificiosa, entre trabajadores oficiales y empleados administrativos, o entre quienes laboran para un patrono particular u oficial. Son todos trabajadores, asalariados, y ello es lo relevante y trascendente laboralmente. Por ello, les atribuímos por igual, el ejercicio del Derecho de Asociación-Contratación Colectiva-Huelga, exceptuando obviamente a los agentes y funcionarios políticos del Estado como el Presidente, sus ministros, etc. (Artículo 1º, parágrafo, artículo 8º).

● Se regulan las conductas antisindicales, a fin de efectivizar la realización del derecho, señalando las que son de común ocurrencia diaria. (Artículo 5º).

● Se regula expresamente el derecho al permiso sindical, como elemento instrumental para la ejecución real del derecho de asociación atribuibles dichos permisos a todos los trabajadores, y, el fuero sindical, adecuado a la nueva estructura sindical. (Artículos 6º y 7º).

Dada la referencia constitucional a la huelga en relación con el servicio público, se define expresamente las actividades consideradas como de servicio público y se establecen algunas limitaciones a otros servicios pero solamente para los trabajadores esenciales al funcionamiento básico de ellas. Se supera así, entre otras cosas, el Decreto 753 de 1956, expedido por la dictadura militar, en el que se le atribuyó a la Constitución una prohibición que no consagra. (Artículo 9º).

● La Policía Nacional, sus agentes, suboficiales, como cuerpo civil, tendrán igualmente los derechos sindicales, solamente vedados por las Fuerzas Militares, sin que sea ello ninguna novedad laboral, pues así se regula en países como Perú o España.

● Sobre arbitramento, se propone para las excepcionales actividades consideradas como de servicio público esencial, señalando expresamente las facultades arbitrales y reformando su integración, a fin de darle la credibilidad necesaria, aún para los pocos eventos en que existiera (11).

Esa es la motivación del proyecto de ley presentado a la consideración de la honorable Cámara de Representantes:

Gilberto Vieira White, Hernán Motta Motta, Elsa Rojas de Fernández, Henry Millán, Jorge González Acosta.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL

El día 20 de septiembre de 1988 ha sido presentado a este Despacho, el proyecto de ley número 158 de 1988, con su correspondiente exposición de motivos, por los honorables Representantes: Gilberto Vieira, Hernán Motta, y otros.

Pasa a la Sección de Leyes para su tramitación.

El Secretario General,

Luis Lorduy Lorduy,

Leyes Sancionadas

LEY 35 DE 1988 (septiembre 1o.)

por medio de la cual se aprueba el Convenio Comercial entre el Gobierno de la República de Colombia y el Consejo Ejecutivo Federal de la Asamblea de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, firmado en Belgrado el 24 de abril de 1987.

El Congreso de Colombia,

Visto el texto del Convenio Comercial entre el Gobierno de la República de Colombia y el Consejo Ejecutivo Federal de la Asamblea de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, firmado en Belgrado el 24 de abril de 1987, que a la letra dice:

«CONVENIO COMERCIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y EL CONSEJO EJECUTIVO FEDERAL DE LA ASAMBLEA DE LA REPUBLICA SOCIALISTA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA.

El Gobierno de la República de Colombia y el Consejo Ejecutivo Federal de la Asamblea de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, que en lo sucesivo se designarán como las Partes Contratantes, desearios de fortalecer las relaciones amistosas existentes entre los dos Estados y con el ánimo de promover e incrementar las relaciones económicas y comerciales entre ambos países sobre las relaciones y beneficio mutuo han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes se esforzarán en propiciar e incrementar el comercio entre los dos países en forma compatible con sus relaciones amistosas y de conformidad con los términos de este Convenio y con la legislación y regulación vigentes en ambos países.

ARTICULO II

Las Partes Contratantes se concederán mutuamente el trato de la Nación más favorecida, en lo que se refiere a gravámenes aduaneros y otros impuestos que afecten la importación o exportación de productos originarios de cada Parte Contratante, así como el cobro de los mismos y a las reglamentaciones y formalidades administrativas relacionadas con la exportación e importación que se aprueben por una de las Partes Contratantes respecto a cualquier producto proveniente de terceros países o destinado a terceros países.

Las disposiciones del párrafo 1º de este Artículo no se aplicarán a:

- Las ventajas que cualquiera de las Partes Contratantes haya concedido o conceda en el futuro a cualquiera de los países limítrofes con el fin de facilitar el tráfico y el comercio fronterizo;

- Las ventajas que las Partes Contratantes hayan otorgado u otorguen a terceros países, como consecuencia de su participación en uniones aduaneras, zonas de libre comercio y/o acuerdos regionales y subregionales de integración.

ARTICULO III

A la entrada, permanencia y salida de las naves comerciales de un país a los puertos del otro se aplicará un tratamiento no menos favorable que aquel que se aplica a las naves comerciales de cualquier tercer país. Lo establecido en el presente Artículo no se extenderá a las ventajas y privilegios que cada una de las Partes Contratantes haya otorgado u otorgue a otros países en virtud de los compromisos de integración regional y/o subregional.

ARTICULO IV

Todos los pagos entre las Partes Contratantes se harán en moneda de libre convertibilidad y de conformidad con las leyes, reglas y disposiciones que rigen y rijan en el futuro, en cada uno de los dos países.

ARTICULO V

Las licencias de importación y exportación para los productos sujetos al intercambio comercial, se expedirán de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada país.

ARTICULO VI

El intercambio comercial que realicen las organizaciones de trabajo asociado yugoslavas autorizadas para las actividades de comercio exterior por una parte y personas naturales y jurídicas colombianas por la otra se efectuará de conformidad con las disposiciones del

presente Convenio y las respectivas reglamentaciones de importación, exportación y control de divisas que rijan en cada país.

ARTICULO VII

Los productos importados con arreglo al presente Convenio, estarán destinados exclusivamente al uso o consumo del país importador, y su reexportación, no estará permitida a menos que las Partes Contratantes acuerden por escrito determinadas excepciones a lo contemplado en el presente Artículo.

ARTICULO VIII

El Gobierno de la República de Colombia y el Consejo Ejecutivo Federal de la Asamblea de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, convienen en establecer una Comisión Mixta para la cooperación económica, técnica y comercial, constituida por representantes de ambos países, designados expresamente para el efecto. La Comisión Mixta celebrará reuniones alternativamente en Colombia y Yugoslavia. Los Estatutos de la Comisión Mixta forman parte integrante del presente Convenio.

ARTICULO IX

Las Partes Contratantes se prestarán ayuda mutua en lo que respecta a la participación de ferias comerciales que se celebren en el territorio de la Otra Parte y en la organización de exposiciones de uno de los países en el territorio del otro de acuerdo a las normas y regulaciones vigentes en cada país.

ARTICULO X

Cada una de las Partes Contratantes, con arreglo a su legislación nacional, concederá a la Otra Parte facilidades necesarias para el uso de sus zonas francas en concordancia con las normas vigentes en el respectivo país.

ARTICULO XI

Las Partes Contratantes convienen la importación libre de impuestos de aduana, derechos y otros tributos, de acuerdo con las leyes y regulaciones de cada una de las Partes, de los siguientes artículos:

- Objetos destinados a publicidad, muestras de productos recibidos gratuitamente de la Otra Parte Contratante y objetos que se obtengan en el territorio de la Otra Parte Contratante en concursos, exposiciones y otras manifestaciones;

- Mercancías destinadas a la presentación en ferias y exposiciones, siempre que no tengan la intención de ponerse a la venta.

ARTICULO XII

Las estipulaciones concluidas bajo este Convenio serán válidas para la ejecución de los Contratos suscritos de acuerdo con sus cláusulas durante la vigencia del mismo y después de su cese, o sea por todo el período hasta tanto dichos Contratos se ejecuten completamente.

ARTICULO XIII

El presente Convenio deberá ser aprobado en cada una de las Partes Contratantes, de acuerdo con sus procedimientos constitucionales y legales establecidos y entrará en vigor en la fecha de canje de los instrumentos de ratificación.

ARTICULO XIV

Este Convenio tendrá una vigencia de un año después de cuyo término será prorrogado automáticamente cada año, a menos que cualquiera de las Partes Contratantes dentro de un período no menor de los tres (3) meses previos a la fecha de expiración, informe a la Otra Parte por escrito su intención de darlo por terminado.

Hecho y firmado en Belgrado el 24 de abril de 1987 en dos (2) ejemplares originales en español e idioma serbio-croata, ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República de Colombia (firma ilegible).

Por el Consejo Ejecutivo Federal de la Asamblea de la República Socialista Federativa de Yugoslavia (firma ilegible).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
División de Asuntos Jurídicos.

Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Sección de Tratados de la División de Asuntos Jurídicos.

28 de julio de 1987.

El Jefe Sección Tratados (E.),

José Joaquín Gorí Cabrera.

ESTATUTOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo VIII del Convenio Comercial y el Artículo XIII del Convenio de Cooperación Técnica, entre el Gobierno de la República de Colombia y el Consejo Ejecutivo Federal de la Asamblea de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, se crea una Comisión Mixta Colombo-Yugoslava con el fin de estudiar y promover el intercambio Comercial y la Cooperación Técnica entre los dos países. Las actividades de la Comisión Mixta estarán reglamentadas por las siguientes normas:

ARTICULO I

La Comisión Mixta para la Cooperación Económica Técnica y Comercial Colombo-Yugoslava, que en adelante se denominará "Comisión Mixta", estará constituida por los Presidentes y miembros de la misma designados por el Gobierno de la República de Colombia y el Consejo Ejecutivo Federal de la Asamblea de la República Socialista Federativa de Yugoslavia.

En las reuniones de la Comisión Mixta podrán participar el número de asesores y expertos que cada delegación considere necesarios.

ARTICULO II

La Comisión Mixta cumplirá las siguientes funciones:

- Analizar las posibilidades de desarrollo de intercambio comercial entre los dos países, de conformidad con las disposiciones del Convenio Comercial;
- Proponer a los Gobiernos de los dos Países las medidas necesarias para incrementar y diversificar las corrientes comerciales;
- Velar por el cabal cumplimiento de las disposiciones de los Convenios Comerciales y de Cooperación Técnica, incluyendo la sugerencia de las eventuales medidas que los complementan;
- Contribuir a incrementar el intercambio de información sobre asuntos que pueden ser objeto de una cooperación mutua en los campos económico y comercial;
- Examinar y estimar los alcances de la realización de las recomendaciones adoptadas por los grupos de trabajo y o subcomisiones en las sesiones previas de la Comisión Mixta.

ARTICULO III

Las sesiones de la Comisión Mixta se realizarán a propuesta de Las Partes y según la necesidad, en Colombia y Yugoslavia alternativamente.

El Presidente de la delegación del país anfitrión presidirá las respectivas sesiones de la Comisión Mixta.

La Comisión Mixta podrá convocarse a solicitud de una de las Partes para celebrar las reuniones extraordinarias.

Las fechas para llevar a cabo las sesiones serán determinadas por ambas Partes, con una anticipación de 60 días y la agenda provisional se elaborará sobre la base de los temas propuestos por cada una de las Partes, con una anticipación no menor de 30 días, respecto a la fecha de reunión.

ARTICULO IV

Para el cumplimiento de sus actividades la Comisión Mixta podrá crear grupos de trabajo permanentes o subcomisiones sobre diferentes temas de su competencia.

ARTICULO V

La Comisión Mixta podrá levantar un Acta Final que deberá contener las decisiones, recomendaciones y propuestas de la misma, firmada por los Presidentes de ambas delegaciones.

Durante el período comprendido entre las sesiones de la Comisión Mixta, pueden adoptarse decisiones, recomendaciones y propuestas mediante intercambio de notas entre los Presidentes de ambas delegaciones.

ARTICULO VI

Los presente Estatutos entrarán en vigor en la fecha en que sea ratificado el Convenio Comercial entre los dos Países.

Hecho en Belgrado, a los 24 días del mes de abril de 1987, en dos (2) ejemplares originales en idioma español e idioma serbio-croata, ambos de igual validez.

Por el Gobierno de la República de Colombia (firma ilegible).
Por el Consejo Ejecutivo Federal de la Asamblea de la República Socialista Federativa de Yugoslavia (firma ilegible).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
División de Asuntos Jurídicos.

Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Sección de Tratados de la División de Asuntos Jurídicos.

28 de julio de 1987.

El Jefe Sección Tratados (E.),

José Joaquín Gori Cabrera.

Rama Ejecutiva del Poder Público.
Presidencia de la República.

Bogotá, 29 de julio de 1987.

Aprobado. Sométase a la consideración y aprobación del honorable Congreso Nacional para los efectos constitucionales.

(Fdo.) VIRGILIO BARCO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(Fdo.) Julio Londoño Paredes.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
División de Asuntos Jurídicos.

Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Sección de Tratados de la División de Asuntos Jurídicos.

José Joaquín Gori Cabrera
Jefe Sección Tratados (E.).

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el Convenio Comercial entre el Gobierno de la República de Colombia y el Consejo Ejecutivo Federal de la Asamblea de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, firmado en Belgrado el 24 de abril de 1987.

Artículo 2º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, el Convenio Comercial entre el Gobierno de la República de Colombia y el Consejo Ejecutivo Federal de la Asamblea de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, firmado en Belgrado el 24 de abril de 1987, que por el artículo 1º de esta Ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional.

Artículo 3º La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. E., a los ...

El Presidente del honorable Senado,

ANCIZAR LOPEZ LOPEZ

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR

El Secretario General del honorable Senado,
Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Luis Lorduy Lorduy.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútase.

Dada en Bogotá, D. E., a 1º de septiembre de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores,

Germán Montoya Vélez.